



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Jueves 22 de abril de 2021

Sesión 26 Anexo II-2

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 22 de abril de 2021	Sesión 26 Anexo II-2

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Morena	5
Partido Acción Nacional	58

Partido Revolucionario Institucional	104
Partido del Trabajo	138
Movimiento Ciudadano.....	171
Partido Encuentro Social.....	221



Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

18

El que suscribe, Sergio Mayer Bretón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** al artículo décimo tercero transitorio de la –dispensada en todos sus trámites- *Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles para quedar como sigue:*

TEXTO DE LA MINUTA DISPENSADA Dice	RESERVA Debe decir
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de	(Se suprime)

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre:  Hora: 19:30



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dip. Sergio Mayer Bretón
Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
RESERVAS

morena

TEXTO DE LA MINUTA DISPENSADA Dice	RESERVA Debe decir
<p>Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	

ATENTAMENTE


Dip. Sergio Mayer Bretón



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

19

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **reserva** al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

La reserva que se propone es al Artículo Segundo del Proyecto de Decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. En especial al **Transitorio Décimo Tercero**, por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:	...
Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación	...
... Transitorios
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el	<div data-bbox="1019 1465 1588 1776" data-label="Text"> <p>II CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 22 ABR. 2021 RECIBIDO SESIONES Nombre: _____ Hora: 19:40</p> </div> <p>Se elimina todo el contenido.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

presente decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La reserva que se propone es Artículo Segundo del Proyecto de Decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. En especial al Transitorio Décimo Tercero, por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Con base en las consideraciones siguientes:

Rompe el marco constitucional del poder Judicial de la Federación, toda vez que el párrafo quinto, del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, sin excepción alguna que, cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

Aunado a lo anterior, el artículo 100 constitucional, párrafo quinto, establece que, salvo el presidente del Consejo de la Judicatura, los demás Consejeros duran cinco años en su encargo, y estos serán substituidos de forma escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El artículo Transitorio Décimo Tercero en cuestión se propuso con la intención de implementar las reformas al Poder Judicial de la Federación, al extender la duración del mandato; Sin embargo, evidentemente entra en conflicto directo con las disposiciones constitucionales precisadas, mismas que no permiten a leyes secundarias una prórroga de mandatos como se pretende.

La propuesta de adición del artículo transitorio que amplía dos años más el mandato del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

además de inconstitucional, amenaza la división de poderes al pretender, este legislativo, invadir la esfera de actuación y facultades que el Poder Judicial tiene al decidir quién los preside, como lo dispone el artículo 97 constitucional.

La labor del Poder Judicial es muy importante para garantizar un Estado de Derecho en favor de todos los mexicanos, por lo que es relevante garantizar su autonomía y fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones nacionales.

Extender los cargos públicos cuya designación está definida en el marco constitucional y legal, sin previa modificación de dicho marco y a través de un artículo transitorio, abriría la puerta a intentos de modificación de periodos y responsabilidades, establecidos en la Constitución, de los encargos de otros funcionarios de poderes y órganos autónomos tanto a nivel federal como local.

El precedente que dejaría la ampliación de cargos que se impulsa es negativo para el sistema democrático. En todo caso, una ampliación del periodo o cualquier modificación en este tipo de cargos debería tener efectos a partir de la próxima designación, sin aplicar para la responsabilidad.

La duración establecida en la Constitución para ciertos cargos es un elemento republicano que obedece al espíritu democrático de equilibrios y balances entre los poderes públicos.

Por lo expuesto y fundado, lo pertinente es eliminar en sus términos el contenido del artículo Transitorio Décimo Tercero, por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

22 APR. 2021

23:11

RECIBIDO
SALIDA DE SESIONES
Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

23

Nombre: _____

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de modificación al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.</p>	<p>Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.</p>

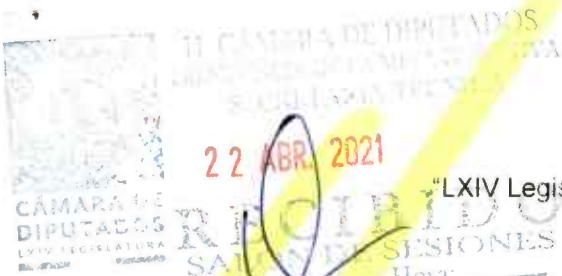
Las y los secretarios técnicos deberán tener título profesional expedido en alguna materia afín a las competencias del Consejo de la Judicatura Federal, experiencia mínima de tres años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Las y los secretarios técnicos deberán tener título profesional expedido en alguna materia afín a las competencias del Consejo de la Judicatura Federal, experiencia mínima de tres años, gozar de buena reputación, **no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE





24

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Nombre: _____

Hora: _____

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Morena

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de modificación al artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 91. El Consejo de la Judicatura Federal contará con un secretario o una secretaria ejecutiva del Pleno, así como con las secretarías ejecutivas necesarias para su adecuado funcionamiento, las cuales se establecerán en los acuerdos generales que al efecto expida.</p>	<p>Artículo 91. El Consejo de la Judicatura Federal contará con un secretario o una secretaria ejecutiva del Pleno, así como con las secretarías ejecutivas necesarias para su adecuado funcionamiento, las cuales se establecerán en los acuerdos generales que al efecto expida.</p>

Las y los secretarios ejecutivos deberán tener título profesional afín a sus funciones, expedido legalmente, con experiencia mínima de cinco años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

La o el secretario ejecutivo encargado de desarrollar funciones de disciplina fungirá como autoridad substanciadora en los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

Las y los secretarios ejecutivos deberán tener título profesional afín a sus funciones, expedido legalmente, con experiencia mínima de cinco años, gozar de buena reputación, **no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido inhabilitados por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

La o el secretario ejecutivo encargado de desarrollar funciones de disciplina fungirá como autoridad substanciadora en los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



MORENA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

25

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Para quedar como sigue:



Nombre: _____

Hora: _____

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar y llevar a cabo la correcta aplicación de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, para armonizarlos e implementarlos plenamente en los plazos señalados.</p> <p>La persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



MORENA



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

Marco Antonio Andrade Zavala

DIPUTADO FEDERAL

22 ABR 2021

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Palacio Legislativo de San Lázaro Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

26

Dip. Dulce María Sauri Riancho Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de modificación al artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Table with 2 columns: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (TEXTO DEL DICTAMEN) and Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (PROPUESTA DE MODIFICACIÓN). Both columns contain Article 99 text regarding the Unitary General of Administrative Responsibilities.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Marco Antonio Andrade Zavala

DIPUTADO° FEDERAL

La o el titular de la Unidad será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su presidencia, y deberá tener título profesional afín a sus funciones y experiencia mínima de cinco años preferentemente en la materia de responsabilidades administrativas.

La o el titular de la Unidad será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su presidencia, y deberá tener título profesional afín a sus funciones, **experiencia mínima de cinco años preferentemente en la materia de responsabilidades administrativas y no haber sido inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



Marco Antonio Andrade Zavala
DIPUTADO° FEDERAL

27 "LXIV. Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Nombre:

[Handwritten signature]

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

27

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 95. Las funciones que en esta Ley se confieren a la Visitaduría Judicial serán ejercitadas por las y los visitadores, quienes tendrán el carácter de personas representantes del Consejo de la Judicatura Federal.	Artículo 95. Las funciones que en esta Ley se confieren a la Visitaduría Judicial serán ejercitadas por las y los visitadores, quienes tendrán el carácter de personas representantes del Consejo de la Judicatura Federal.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Marco Antonio Andrade Zavala

DIPUTADO FEDERAL

Las y los visitadores deberán satisfacer los siguientes requisitos: ser mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año, título de licenciado o licenciada en derecho legalmente expedido y práctica profesional de cuando menos diez años; su designación se hará por el propio Consejo de la Judicatura Federal mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de magistradas o magistrados de circuito y jueces o juezas de distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal establecerá, mediante acuerdos generales, los sistemas que permitan evaluar de manera periódica el desempeño y la honorabilidad de las y los visitadores para efectos de lo que se dispone en esta Ley en materia de responsabilidad.

Las y los visitadores deberán satisfacer los siguientes requisitos: ser mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año, título de licenciado o licenciada en derecho legalmente expedido, **práctica profesional de cuando menos diez años y no haber sido inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;** su designación se hará por el propio Consejo de la Judicatura Federal mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de magistradas o magistrados de circuito y jueces o juezas de distrito.

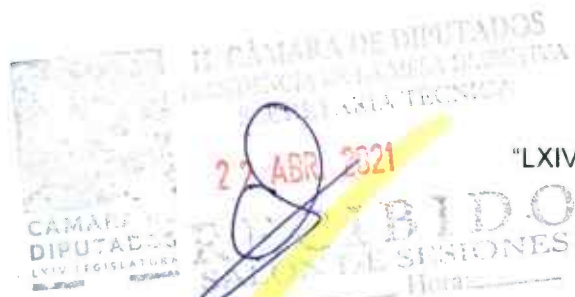
El Consejo de la Judicatura Federal establecerá, mediante acuerdos generales, los sistemas que permitan evaluar de manera periódica el desempeño y la honorabilidad de las y los visitadores para efectos de lo que se dispone en esta Ley en materia de responsabilidad.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 01 (55) 5036-0000 ext. 61163

antonio.andrade@diputados.gob.mx



Molina

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Nombre:

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

28

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 89. Las y los secretarios técnicos de comisión deberán tener título profesional legalmente expedido, en alguna materia afín a las facultades del Consejo de la Judicatura Federal, contar con experiencia mínima de tres años y acreditar buena conducta.</p>	<p>Artículo 89. Las y los secretarios técnicos de comisión deberán tener título profesional legalmente expedido, en alguna materia afín a las facultades del Consejo de la Judicatura Federal, contar con experiencia mínima de tres años, acreditar buena conducta y no haber sido inhabilitados por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

MORENA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

22 ABR. 2021

Nombre: [Signature]

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

69

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición **Décimo Tercero Transitorio del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su</p>	<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar y ejecutar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016, concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016, concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

MORENA
22 ABR. 2021
RECEBIDO
COMISION DE DECISIONES

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

70

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, en su artículo 120 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 120. Si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el	Se suprime.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Consejo de la Judicatura Federal o su presidenta o presidente estimaren que la queja fue interpuesta sin motivo, se impondrá a la o el quejoso, a su representante, a su abogado o abogada, o a todos, una multa de diez a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de interponerse la queja.

Atentamente



MORENA
22 ABR 2021
CÁMARA DE DIPUTADOS
SESIONES
Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

71

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, en su artículo 119 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las **Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las **Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 119. Con independencia de si el motivo de la queja da o no lugar a	Se suprime.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

responsabilidad, la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, dictará las providencias oportunas para su corrección o remedio inmediato, y si de la propia queja se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a responsabilidad, dará cuenta al Pleno del órgano que corresponda para que proceda en los términos previstos en este Título.

Atentamente



MORENA

72

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

RECORRIDO
Nombre: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 118 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 118. Tratándose de juezas, jueces, magistradas y magistrados, la destitución sólo procederá en los siguientes casos:	Artículo 118. Tratándose de juezas, jueces, magistradas y magistrados, la destitución sólo procederá en los siguientes casos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

I. Cuando incurran en una causa de responsabilidad grave en el desempeño de sus cargos, y

II. Cuando reincidan en una causa de responsabilidad sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas a la moral o a la disciplina que deben guardar conforme a la ley y a los reglamentos respectivos.

I. Cuando incurran en una causa de responsabilidad grave en el desempeño de sus cargos, y

II. Cuando reincidan en una causa de responsabilidad sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas a la moral o a la disciplina que deben guardar conforme a la ley y a los reglamentos respectivos.

III. Cuando incurran en actos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo y acoso sexual.

Atentamente

9



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA DIPUTADOS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

73

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 110 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:**

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 110. Serán causas de responsabilidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:	Artículo 110. Serán causas de responsabilidad de amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación para las y los servidores



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

I. ... al XVI.	públicos del Poder Judicial de la Federación: I. ... al XVI.
-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente



MORENA

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

74

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 116 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:**

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 116. Las facultades de los órganos competentes para imponer sanciones por causas de responsabilidad no graves prescribirán	Artículo 116. Las facultades de los órganos competentes para imponer sanciones por causas de responsabilidad no graves prescribirán



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las faltas, o a partir del momento en que hubieren cesado.

El plazo de prescripción de faltas graves de las y los servidores públicos o de faltas de particulares, será de siete años, contados en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa y, como consecuencia de ello, se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se ordenó su inicio.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto responsable, la caducidad de la instancia.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se considera causa justificada el hecho de que la o el servidor público se encuentre de vacaciones o gozando de una licencia para efectos del emplazamiento, por lo que no procederá la caducidad de la instancia.

en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las faltas, o a partir del momento en que hubieren cesado.

El plazo de prescripción de faltas graves de las y los servidores públicos o de faltas de particulares, será de siete años, contados en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; **la autoridad substanciadora deberá impulsar el procedimiento, siendo improcedente en cualquier caso, la caducidad de la instancia.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

Los plazos a los que se refiere este artículo se computarán en días naturales.

Atentamente

MORENA

75

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de modificación al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.	Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente; las cuales deberán ser plenamente acreditadas y constatadas mediante los dictámenes médicos correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
 MESA DIRECTIVA
 22 ABR. 2021
 RECORRIDO
 SESIONES
 Nombre: _____
 Hora: _____

529

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 18. La Sala respectiva calificará las excusas e impedimentos de sus integrantes. Si con motivo de la excusa o calificación del impedimento el asunto o asuntos de que se trate no pudieren ser resueltos dentro de un plazo máximo de diez días, se pedirá al presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que designe por turno a una ministra o ministro a fin de que concurra a la correspondiente sesión de Sala.	Artículo 18. La Sala respectiva evaluará las excusas e impedimentos de sus integrantes. Si con motivo de la excusa o calificación del impedimento el asunto o asuntos de que se trate no pudieren ser resueltos dentro de un plazo máximo de diez días, se pedirá al presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que designe por turno a una ministra o ministro a fin de que concurra a la correspondiente sesión de Sala.

SUSCRIBE

[Firma] ANA MARIA RODRIGUEZ JUZ

22 ABR. 2021

[Firma]
 SEPTIEMBRE
 DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
 SEPTIEMBRE

530

22

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 130. Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal que fueron designados por la Cámara de Senadores o por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, otorgarán ante ellos la protesta constitucional, y las y los consejeros que fueron designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la harán ante la o el presidente del Consejo de la Judicatura Federal.	Artículo 130. Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal que fueron designadas o designados por la Cámara de Senadores o por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, otorgarán ante ellos la protesta constitucional, y las y los consejeros que fueron designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la harán ante la o el presidente del Consejo de la Judicatura Federal.

SUSCRIBE

22 ABR. 2021

Nombre: _____

Carlos Gossigub

22 ABR. 2021

531

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

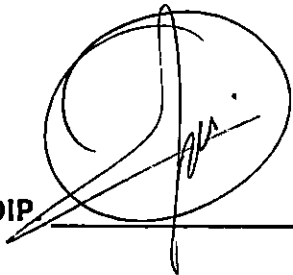
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica **el encabezado, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

Dice	Debe decir
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos	Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la <u>Ley del Poder Judicial de la Federación</u> y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la

Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SUSCRIBE

DIP 

Manuel
Gómez
Ventura

22 ABR. 2021

532

26

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el primer párrafo del artículo 12 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

Artículo Segundo

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 12. Requisitos para ser Jueza o Juez de Distrito. Para poder ser designada o designado Jueza o Juez de Distrito se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de treinta años, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.</p>	<p>Artículo 12. Requisitos para ser Jueza o Juez de Distrito. Para poder ser designada o designado Jueza o Juez de Distrito es necesario ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de treinta años, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.</p>

Las Juezas y los Jueces de Distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo al término de los cuales, si fueren ratificadas o ratificados, sólo podrán ser privadas o privados de sus cargos por las causas que señala esta ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.

Las Juezas y los Jueces de Distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo al término de los cuales, si fueren ratificadas o ratificados, sólo podrán ser privadas o privados de sus cargos por las causas que señala esta ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.

SUSCRIBE

*María Mercedes Solís
Barera*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

533

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición al **Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, en su **artículo 10 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno: I. ... a la XVI. ...	Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación será competente y conocerá funcionando en Pleno: I. ... a la XVI. ...

Atentamente

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

544

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 5. ...</p> <p>El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá sesionar de manera extraordinaria, aún en los períodos de receso, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá ser presentada a la o al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que emita la convocatoria correspondiente.</p>	<p>Artículo 5. ...</p> <p>El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá sesionar de manera extraordinaria, aún en los períodos de receso, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá ser presentada a la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que emita la convocatoria correspondiente.</p>

SUSCRIBE

Juanita Guerra Mena

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

22 ABR. 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **primer párrafo de la Consideración Tercera del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

Dice	Debe decir
<p>TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA</p> <p>Esta Comisión dictaminadora coincide con el diagnóstico vertido en las Iniciativas que dieron origen a la Minuta de mérito. Los jueces federales no siempre se conducen con la ética, profesionalismo, independencia e imparcialidad que deberían observar en sus funciones. Muchas veces sucumben ante intereses mezquinos. Los cargos que deberían ocuparse por méritos, se otorgan a familiares y amigos en un afán por exprimir los</p>	<p>TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA</p> <p>Esta Comisión dictaminadora coincide con el diagnóstico vertido en las Iniciativas que dieron origen a la Minuta de mérito. <u>Las juezas y los</u> jueces federales no siempre se conducen con la ética, profesionalismo, independencia e imparcialidad que deberían observar en sus funciones. Muchas veces sucumben ante intereses mezquinos. Los cargos que deberían ocuparse por méritos, se otorgan a familiares y amigos en un</p>

recursos públicos antes que servir a la justicia.	afán por exprimir los recursos públicos antes que servir a la justicia.
...	...
...	...
...	...
1. a 19. ...	1. a 19. ...
...	...

SUSCRIBE

ELEUTERIO ANASTASIO SANCHEZ
JARIE

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

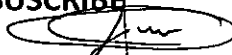
DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.</p>	<p>Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de las y los integrantes presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.</p>

...	...
...	...
...	...
...	...

SUSCRIBE



Noheми Alemán Hernández



22 ABR. 2021

547

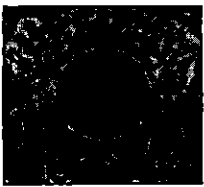
Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Séptimo por el que se reforma el Código Federal de Procedimientos Civiles**, en su artículo 357 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Código Federal de Procedimientos Civiles	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 357. En los casos de las fracciones I y III del artículo anterior, las sentencias causan ejecutoria por ministerio de la ley; en los casos de la	Artículo 357. En los casos de las fracciones I y III del artículo anterior, las sentencias causan ejecutoria por ministerio de la ley; en los casos de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

fracción II se requiere declaración judicial, la que será hecha a petición de parte. La declaración se hará por el Tribunal Colegiado de Apelación, en la resolución que declare desierto el recurso. Si la sentencia no fuere recurrida, previa certificación de esta circunstancia por la Secretaría, la declaración la hará el tribunal que la haya pronunciado, y, en caso de desistimiento, será hecha por el tribunal ante el que se haya hecho valer.

...

fracción II se requiere declaración judicial, la que será hecha a petición de parte. La declaración se hará por el Tribunal Colegiado de Apelación, en la resolución que declare desierto e **ineficaz ó sin materia** el recurso. Si la sentencia no fuere recurrida, previa certificación de esta circunstancia por la Secretaría, la declaración la hará el tribunal que la haya pronunciado, y, en caso de desistimiento, será hecha por el tribunal ante el que se haya hecho valer.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

548

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 1 de la Ley Federal de Defensoría Pública, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, laboral, así como amparo en materia familiar u otras materias que determine el Consejo de la Judicatura Federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en la materia penal, laboral, familiar <u>y las que</u> determine el Consejo de la Judicatura Federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece.</p>

SUSCRIBE

22 ABR. 2021

Arturo
Hernández
Tapia

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

549

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

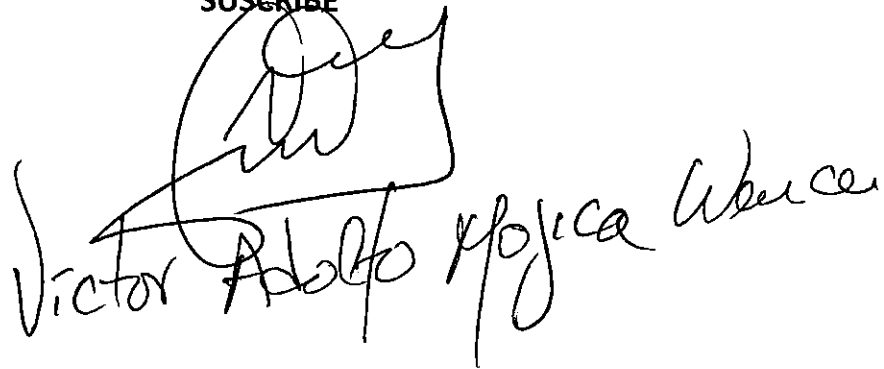
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dice	Debe decir
<p>Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá <u>de acuerdo con</u> las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los</p>

Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.	Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUSCRIBE



Victor Adolfo Rojas Urbica

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 P R E S E N T E

550

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 161 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

Dice	Debe decir
Artículo 161.- La audiencia se reducirá a la lectura y discusión del proyecto de resolución del caso y a la votación del mismo por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación. Si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna modificación, pasará a la Presidenta o Presidente de la Comisión para su cumplimiento.	Artículo 161.- La audiencia se reducirá a la lectura y discusión del proyecto de resolución del caso y a la votación del mismo por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación. Si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna modificación, pasará a la Presidencia de la Comisión para su cumplimiento.

22 ABR. 2021

Nombre: 

SUSCRIBE



ANITA
 SINCIERE
 CASTRO

551

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el Artículo Décimo Segundo Transitorio**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS	
Dice	Debe decir
Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el <u>26</u> de mayo de <u>1995</u> .	Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el <u>veintiséis</u> de mayo de <u>mil novecientos noventa y cinco</u> .

SUSCRIBE

Katia Castillo Cozaco

Katja A. Castillo C.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 LA MESA DIRECTIVA
 REGISTRO TÉCNICO

22 ABR. 2021

RECIBIDO
 SECCIÓN DE SECRETARÍAS

Nombre: _____

22 ABR. 2021

552

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

texto

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **tercer párrafo de la Consideración Tercera del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

Dice	Debe decir
TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
...	...
...	...
Todo ello genera desigualdades en el sistema de judicial, dificulta que los más pobres puedan ser escuchados y que sus reclamos sean atendidos, lastima a la sociedad, y genera desconfianza en los jueces y en la justicia, lo cual, en su conjunto, impide el establecimiento de un verdadero	Todo ello genera desigualdades en el sistema de judicial, dificulta que las personas más pobres puedan ser escuchadas y que sus reclamos sean atendidos, lastima a la sociedad, y genera desconfianza en las juezas y los jueces y en la justicia, lo cual, en su conjunto, impide el establecimiento de

gobierno de leyes. Ante tal realidad, desde el propio Poder Judicial de la Federación se comenzaron a adoptar políticas internas en la línea de combate a la corrupción y al nepotismo, fortalecimiento de la carrera judicial, capacitación de personal, así como mejoramiento del servicio de defensoría pública, con el claro objetivo de elevar la calidad de la impartición de justicia y hacerla accesible para todas y todos.

...
1. a 19. ...
...

un verdadero gobierno de leyes. Ante tal realidad, desde el propio Poder Judicial de la Federación se comenzaron a adoptar políticas internas en la línea de combate a la corrupción y al nepotismo, fortalecimiento de la carrera judicial, capacitación de personal, así como mejoramiento del servicio de defensoría pública, con el claro objetivo de elevar la calidad de la impartición de justicia y hacerla accesible para todas y todos.

...
1. a 19. ...
...

SUSCRIBE

J. C. Odedic

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **primer párrafo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.	Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones y facultades que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.
***	***

SUSCRIBE

22 ABR 2021



Montserrat Navarro Pérez.

Número:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

PAN



A

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. –

PRISIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR. 2021
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALA DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

El suscrito, Diputado Marco Antonio Adame Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguiente **reserva al artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** del "Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles" para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

TEXTO DEL DICTÁMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato</p>	<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DIPUTADOS
FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

TEXTO DEL DICTÁMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p>posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p> <p>En ningún caso el periodo del presidente o presidenta, podrá prolongarse más tiempo del establecido en esta ley y en la Constitución.</p>

Atentamente

Diputado: Marco Antonio Adame Castillo



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

8

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva que propone modificar el Artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporando en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p> <p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior, lo que implica la no ampliación o extensión del periodo. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SESIONES

Hora: _____

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.
CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

La suscrita **DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS** integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y de más relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

9

Reservas para reformar los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial de la Federación y eliminar el Décimo Tercero Transitorio del "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES". para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

ARTÍCULO PRIMERO. SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos.	Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos, en

<p>La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y a las y los actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.</p>	<p>los términos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y a las y los actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.</p>
<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ampliar su período actual ni ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>

TRANSITORIOS

DICE:	DEBE DECIR:
PRIMERO... DÉCIMO SEGUNDO	PRIMERO... DÉCIMO SEGUNDO
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de</p>	<p>SE ELIMINA</p>

2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

10

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

El suscrito, legislador **Ismael Sánchez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el Artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p>Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>



Atentamente

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Justificación de la reserva.

Evitar interpretaciones a la ley y dejar especificado que la aplicación de esta ley a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad previstas en los términos del artículo 105 constitucional.

La redacción del artículo 1o del dictamen no se ajusta a lo establecido en el texto constitucional, en el cual también se hace referencia a que a través de las acciones de constitucionalidad podrán hacerse valer violaciones a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Esta omisión limita la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad, por lo que, para evitar inconsistencias, se sugiere precisar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
21 ABR. 2021
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

11

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Ismael Sánchez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **RESERVA que reforma el artículo 54 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, contenido en el Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 54. Integración del Comité Académico. La Escuela Judicial tendrá un Comité Académico que presidirá su directora o director y estará integrado por cuando menos ocho personas miembros, designados por el Consejo, para ejercer por un período no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.</p> <p>Con el fin de propiciar la participación del sector académico nacional en los procesos de selección y evaluación del personal del Poder Judicial de la Federación, la Escuela Judicial podrá invitar a participar en los mismos a instituciones académicas de reconocida experiencia y capacidad en la materia, que serán autorizados por el Consejo.</p>	<p>Artículo 54. Integración del Comité Académico. La Escuela Judicial tendrá un Comité Académico que presidirá su directora o director y estará integrado por cuando menos ocho personas miembros, designados por el Consejo, derivado de un procedimiento público de selección, para ejercer por un período no menor de dos años ni mayor de cuatro, de entre personas con reconocida experiencia profesional o académica.</p> <p>Con el fin de propiciar la participación del sector académico nacional en los procesos de selección y evaluación del personal del Poder Judicial de la Federación, la Escuela Judicial podrá invitar a participar en los mismos a instituciones académicas de reconocida experiencia y capacidad en la materia.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

...	
-----	--

Atentamente

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

12

El suscrito, legislador(a) Mario Manuel Sánchez V., integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el primer párrafo del Artículo 228 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 228. Los tribunales no estarán obligados a seguir sus propias jurisprudencias. Sin embargo, para que puedan apartarse de ellas deberán proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio. En ese caso, se interrumpirá la jurisprudencia y dejará de tener carácter obligatorio.	Artículo 228. Los tribunales no estarán obligados a seguir sus propias jurisprudencias. Sin embargo, para que puedan apartarse de ellas deberán proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio cuando se pronuncie sentencia en contrario . En ese caso, se interrumpirá la jurisprudencia y dejará de tener carácter obligatorio.
...	...

Atentamente

Dip. [Firma]
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXIV Legislatura

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CONSTITUCIONALES DE LA MESA DIRECTIVA
SALA DE LEGISLACIÓN TÉCNICA
27 ABR 2021
CÁMARA DE DIPUTADOS
RESOLVIDO
CALIFICACIÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

13

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Verónica María Sobrado Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva que propone modificar el **Artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporando en el proyecto de mérito:**

DICE	DEBE DECIR
<p>...</p> <p>Transitorios</p> <p>...</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Transitorios</p> <p>...</p> <p>Décimo Tercero. Se elimina.</p> <p>...</p> <div data-bbox="993 1347 1555 1666" style="text-align: right;"> <p>IL CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA DE LA MESA TÉCNICA</p> <p>22 ABR. 2021</p> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p> </div>

ATENTAMENTE

DIP. VERÓNICA MARÍA SOBRADO RODRÍGUEZ



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2021.

14

DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Ismael Sánchez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al artículo 2 y al artículo décimo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**; del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará la Sala.</p>	<p>Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará la Sala.</p> <p>En ningún caso el periodo de los integrantes de la Suprema Corte Justicia de la Nación, ni el del Presidente o Presidenta, podrá prolongarse más tiempo del establecido en esta ley y en la Constitución.</p>
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su</p>	<p>Se elimina.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 APR. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Atentamente

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

15

El suscrito, legislador(a) Eugenio Bueno L. integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que deroga el Artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 120. Si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal o su presidenta o presidente estimaren que la queja fue interpuesta sin motivo, se impondrá a la o el quejoso, a su representante, a su abogado o abogada, o a todos, una multa de diez a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de interponerse la queja.	Artículo 120. Se deroga.

Atentamente

Dip. Eugenio Bueno L.
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXIV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR 2021

Eugenio Bueno L.
Nombre: _____
Hora: _____

Eugenio Bueno L.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

16

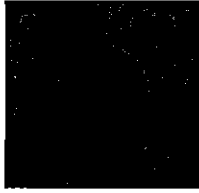
DULCE MARÍA SAURI RIANCHO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **Ismael Sánchez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente **reserva al artículo 1 de Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; del del Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta de presenta en siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>ARTÍCULO 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p>ARTÍCULO 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones, sean directas o indirectas, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>

Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
FEDERALES**
LXIV LEGISLATURA

DIP. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

17

El suscrito, legislador(a) Juan Manuel Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que reforma el primer párrafo del Artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contenido en la Minuta con Proyecto de "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.	ARTÍCULO 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas.
...	...
....

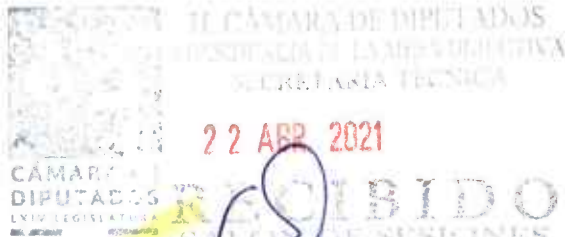
Atentamente

Dip. Juan Manuel Torres
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXIV Legislatura

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
21 ABR. 2021
RECIBIDO
NOMBRE: _____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Nombre: _____

hora: 20:03

Juan Martín García Márquez
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

20

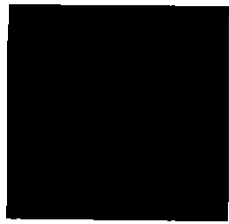
Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Federal **Juan Martín García Márquez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorios	Transitorios
	<u>Décimo Tercero. Se elimina</u>

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio H, nivel 4, oficina 458, tel. (55) 5036-0000 ext. 59900

juanmartin.garcia@diputados.gob.mx
guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juan Martín García Márquez
DIPUTADO FEDERAL

Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio H, nivel 4, oficina 458, tel. (55) 5036-0000 ext. 59900

juanmartin.garcia@diputados.gob.mx
guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx

concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

CONSIDERACIONES.

La aprobación del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la legislación secundaria en implementación de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación, en los términos en los que fue enviada por el Senado de la República, con la inclusión del transitorio décimo tercero adicionado por la Cámara de origen, es a todas luces una violación flagrante y dolosa de la Constitución Federal, al extender de forma claramente contraria a las disposiciones constitucionales el mandato del máximo representante de uno de los tres Poderes de la Unión, que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La independencia judicial, como principio normativo, no solamente es una disposición de orden formal, sino que constituye el seno del Derecho Humano de acceso a la justicia, por lo que no sólo se trata de la salvaguarda del orden democrático, sino que también se trata de la garantía de los derechos fundamentales de acceso a una justicia adecuada y efectiva de todas y todos los justiciables.

El cargo de la Diputación Federal reviste una responsabilidad de elevada jerarquía en el mantenimiento del orden constitucional mexicano, del estado de derecho y de nuestro sistema democrático republicano. Al momento de la toma de protesta, todas las Diputadas y Diputados hacen un juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de ella emanen, de modo que realizar cualquier tipo de acto legislativo, incluso aunque el mismo sea en ejercicio de sus funciones, que lesione dicho orden constitucional de forma dolosa, constituye una violación flagrante a dicho juramento y una afrenta a la función de la Diputación Federal.

Dado que dicha falta, puede calificarse como una verdadera traición al orden constitucional democrático de nuestra nación, y al electorado que concedió al legislador el mandato de representarles en el máximo órgano legislativo, es evidente que dicha persona no está calificada para el ejercicio de cualquier empleo, comisión o cargo público.

Esta disposición, que de ninguna forma es acorde a nuestro orden constitucional, tiene claramente el único objetivo de menoscabar la independencia del Poder Judicial de la Federación, al subordinar a su Presidente a los designios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo que resultaría inevitablemente en la desarticulación del sistema democrático de pesos y contrapesos, y traería consigo la muerte de nuestro sistema democrático, al concentrarse los tres Poderes de la Unión bajo el dominio *de facto* de una sola persona, el Presidente de la República.

Es por ello que este dictamen, de aprobarse en sus términos, no puede considerarse más que como una traición a la constitución, a nuestro sistema democrático y al pueblo de México en quien debe residir el verdadero Poder Soberano, consagrado en la institución de

Juan Martín García Márquez
DIPUTADO FEDERAL

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

la división de poderes. De modo que, quienes aprueben dicho dictamen, cometen un acto de traición que no puede tener cabida en el orden constitucional mexicano.

ATENTAMENTE


DIP JUAN MARTÍN GARCÍA MÁRQUEZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2022.

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,
edificio H, nivel 4, oficina 458, tel. (55) 5036-0000 ext. 59900
juanmartin.garcia@diputados.gob.mx
guadalupe.salinas@diputadospan.org.mx



EL CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DE LA UNIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

PAN

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

21

Nombre:

Hora: 20:03

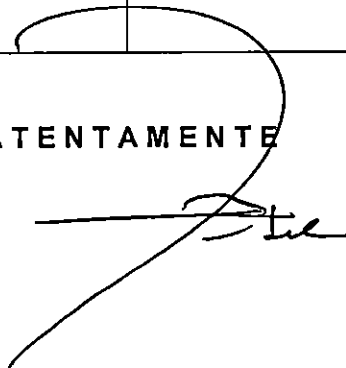
Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente

Quien suscribe, Diputado Federal **Marco Antonio Adame Castillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para realizar la eliminación del artículo transitorio DÉCIMO TERCERO**, misma que se formula en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p><u>Décimo Tercero. Se elimina</u></p>

presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diego', is written over the word 'ATENTAMENTE'. The signature is stylized and extends below the line of the word.

PAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

29

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Federal JOSE ELIAS LYXA ABIMERTI integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para realizar la adición de un artículo transitorio DÉCIMO CUARTO, misma que se formula en los términos siguientes:**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	Transitorios Primero a Décimo Tercero. ... <u>Décimo Cuarto. A todas las Diputadas y Diputados que hayan emitido su voto a favor del presente decreto, se les sancionará con inhabilitación para siempre para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, o cualquier cargo de elección popular, por ser la aprobación del</u>

Stamp: CÁMARA DE DIPUTADOS, MESA DIRECTIVA, 22 ABR. 2021, 23:14

	<p><u>presente dictamen una afrenta grave a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dichos legisladores juraron guardar y hacer guardar.</u></p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSIDERACIONES.

El cargo de la Diputación Federal reviste una responsabilidad de elevada jerarquía en el mantenimiento del orden constitucional mexicano, del estado de derecho y de nuestro sistema democrático republicano. Al momento de la toma de protesta, todas las Diputadas y Diputados hacen un juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de ella emanen, de modo que realizar cualquier tipo de acto legislativo, incluso aunque el mismo sea en ejercicio de sus funciones, que lesione dicho orden constitucional de forma dolosa, constituye una violación flagrante a dicho juramento y una afrenta a la función de la Diputación Federal.

Dado que dicha falta, puede calificarse como una verdadera traición al orden constitucional democrático de nuestra nación, y al electorado que concedió al legislador el mandato de representarles en el máximo órgano legislativo, es evidente que dicha persona no está calificada para el ejercicio de cualquier empleo, comisión o cargo público.

La aprobación del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la legislación secundaria en implementación de la reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación, en los términos en los que fue enviada por el Senado de la República, con la inclusión del transitorio décimo tercero adicionado por la Cámara de origen, es a todas luces una violación flagrante y dolosa de la Constitución Federal, al extender de forma claramente contraria a las disposiciones constitucionales el mandato del máximo representante de uno de los tres Poderes de la Unión, que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta disposición, que de ninguna forma es acorde a nuestro orden constitucional, tiene claramente el único objetivo de menoscabar la independencia del Poder Judicial de la Federación, al subordinar a su Presidente a los designios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo que resultaría inevitablemente en la desarticulación del sistema democrático de pesos y contrapesos, y traería consigo la muerte de nuestro sistema democrático, al

concentrarse los tres Poderes de la Unión bajo el dominio *de facto* de una sola persona, el Presidente de la República.

Es por ello que este dictamen, de aprobarse en sus términos, no puede considerarse más que como una traición a la constitución, a nuestro sistema democrático y al pueblo de México en quien debe residir el verdadero Poder Soberano, consagrado en la institución de la división de poderes. De modo que, quienes aprueben dicho dictamen, cometen un acto de traición que tiene que ser sancionado con la máxima pena de responsabilidad aplicable a cualquier servidor público, que es la inhabilitación hasta por veinte años para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

A T E N T A M E N T E

A handwritten signature in blue ink is positioned above a solid horizontal line. The signature is stylized and appears to be a set of initials or a name written in a cursive script.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.

PAN

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

22 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECEBIDO
Nombre: [Firma] Hora: 23:15

30

Quien suscribe, Diputado Federal **Elías Lixa Abimerhi**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para realizar la eliminación del artículo transitorio DÉCIMO TERCERO, misma que se formula en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Transitorios	Transitorios
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de	Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, y que el Grupo Parlamentario de Morena pueda concretar su sumisión absoluta al Ejecutivo Federal, a costa de la división de poderes y el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</p>	<p>Mexicanos, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta que el Presidente de la República lo determine. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo hasta que el Presidente de la República lo determine; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones hasta que el Presidente de la República lo determine; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá hasta que el Presidente de la República lo determine; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo hasta que el Presidente de la República lo determine; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta que el Presidente de la República lo determine.</p>

ATENTAMENTE



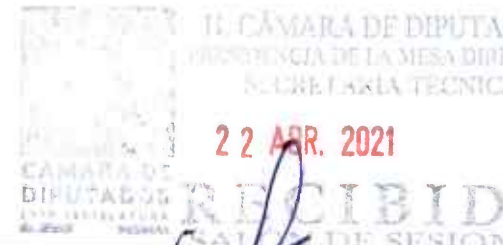
RAN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

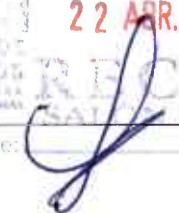
61

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente. -

Quien suscribe, Diputado Federal **Xavier Azuara Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la **RESERVA** con propuesta de modificación al **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para realizar la eliminación del artículo transitorio **DÉCIMO TERCERO**, misma que se formula en los términos siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p><u>Décimo Tercero. Se elimina</u></p> <div style="text-align: center;">  </div>

Nombre: _____ Hora: _____



la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

CONSIDERACIONES.

La aprobación del dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la legislación secundaria en implementación de la

reforma constitucional del Poder Judicial de la Federación, en los términos en los que fue enviada por el Senado de la República, con la inclusión del transitorio décimo tercero adicionado por la Cámara de origen, es a todas luces una violación flagrante y dolosa de la Constitución Federal, al extender de forma claramente contraria a las disposiciones constitucionales el mandato del máximo representante de uno de los tres Poderes de la Unión, que es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La independencia judicial, como principio normativo, no solamente es una disposición de orden formal, sino que constituye el seno del Derecho Humano de acceso a la justicia, por lo que no sólo se trata de la salvaguarda del orden democrático, sino que también se trata de la garantía de los derechos fundamentales de acceso a una justicia adecuada y efectiva de todas y todos los justiciables.

El cargo de la Diputación Federal reviste una responsabilidad de elevada jerarquía en el mantenimiento del orden constitucional mexicano, del estado de derecho y de nuestro sistema democrático republicano. Al momento de la toma de protesta, todas las Diputadas y Diputados hacen un juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y todas las leyes que de ella emanen, de modo que realizar cualquier tipo de acto legislativo, incluso aunque el mismo sea en ejercicio de sus funciones, que lesione dicho orden constitucional de forma dolosa, constituye una violación flagrante a dicho juramento y una afrenta a la función de la Diputación Federal.

Dado que dicha falta, puede calificarse como una verdadera traición al orden constitucional democrático de nuestra nación, y al electorado que concedió al legislador el mandato de representarles en el máximo órgano legislativo, es evidente que dicha persona no está calificada para el ejercicio de cualquier empleo, comisión o cargo público.

Esta disposición, que de ninguna forma es acorde a nuestro orden constitucional, tiene claramente el único objetivo de menoscabar la independencia del Poder Judicial de la Federación, al subordinar a su Presidente a los designios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, lo que resultaría inevitablemente en la desarticulación del sistema democrático de pesos y contrapesos, y traería consigo la muerte de nuestro sistema democrático, al concentrarse los tres Poderes de la Unión bajo el dominio *de facto* de una sola persona, el Presidente de la República.

Es por ello que este dictamen, de aprobarse en sus términos, no puede considerarse más que como una traición a la constitución, a nuestro sistema democrático y al pueblo de

México en quien debe residir el verdadero Poder Soberano, consagrado en la institución de la división de poderes. De modo que, quienes aprueben dicho dictamen, cometen un acto de traición que no puede tener cabida en el orden constitucional mexicano.

A T E N T A M E N T E


A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is written over a solid horizontal black line.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2022.

67


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Presente

El suscrito, legislador(a) , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA** el artículo 73, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenido en el "Decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles. Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 73. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia, imparcialidad y la legitimidad de las y los miembros de este último.</p>	<p>Artículo 73. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía técnica, organización y gestión de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia, imparcialidad y la legitimidad de las y los miembros de este último.</p>

Atentamente

Dip. 
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXIV Legislatura

Xavier Azuara Zúñiga

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
22 ABR. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:  Hora: 23:22



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 23:40

awse

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

63

**Palacio Legislativo de San Lázaro,
22 de abril de 2021**

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone DEROGAR el artículo Décimo Tercero Transitorio** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

CONSIDERACIONES

En el sistema normativo mexicano la Constitución es norma de normas. Está encaminada a normar; impone deberes, crea limitaciones; otorga facultades y concede derechos. Nada ni nadie puede normarla; su naturaleza de suprema niega la posibilidad de que esté sometida a otro cuerpo normativo superior y, en cambio, requiere que todo le sea inferior y cada acto de autoridad esté de acuerdo con ella.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

Todo el orden normativo, federal y local debe estar de acuerdo con la Constitución, la supremacía es un elemento esencial; toda la estructura normativa del país descansa sobre esa idea.

El Transitorio que se propone su derogación es contrario a lo anterior, por lo siguiente:

La Minuta es inconstitucional, toda vez que el artículo 97 constitucional dispone que el Presidente de la SCJN será electo cada 4 años y no podrá ser reelecto, por lo que no existe razón jurídica para ampliar el período como lo plantea la Minuta.

Es indispensable prestar atención a la cuestión de los Consejeros de la Judicatura Federal, ya que en el artículo 100 constitucional se establece la duración de los Consejeros de un modo claro y definido, así que extender su período es una violación a la Constitucional.

TRANSITORIOS	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la	Se deroga



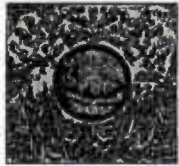
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

**MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
DIPUTADA FEDERAL**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
HISTÓRICO DE LA MESA DIRECTIVA
SALA DE SESIONES

22 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____

awse PAN
Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro,
22 de abril de 2021

64

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR el artículo 9, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos.	Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación , a una secretaria o secretario general de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

...	acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos.
...	...
...	...


MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
DIPUTADA FEDERAL

avuse



CÁMARA DE DIPUTADOS

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

22 ABR. 2021

PAN

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro,
22 de abril de 2021

65

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR los artículos 168, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 168. La Sala Superior nombrará a un secretario o secretaria general de acuerdos y a un subsecretario o subsecretaria general de acuerdos, a los secretarios, secretarias, actuarios, actuarías, así como al personal	Artículo 168. La Sala Superior nombrará en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación , a un secretario o secretaria general de acuerdos y a un subsecretario o



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

<p>administrativo y técnico que se requiera para su buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión de Administración.</p>	<p>subsecretaria general de acuerdos, a los secretarios, secretarías, actuarios, actuarios, así como al personal administrativo y técnico que se requiera para su buen funcionamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Comisión de Administración.</p>
<p>Artículo 181. Para el ejercicio de sus funciones la Sala Superior contará con un secretario o secretaria general de acuerdos y un subsecretario o subsecretaria general de acuerdos que serán nombrados o nombradas en los términos del artículo 168 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 181. Para el ejercicio de sus funciones la Sala Superior contará con un secretario o secretaria general de acuerdos y un subsecretario o subsecretaria general de acuerdos.</p>
<p>Artículo 184. Para el ejercicio de sus funciones cada una de las Salas Regionales nombrará a un secretario o una secretaria general de acuerdos.</p>	<p>Artículo 184. Para el ejercicio de sus funciones cada una de las Salas Regionales nombrará a un secretario o una secretaria general de acuerdos, que serán nombrados en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p>

MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
DIPUTADA FEDERAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA

ause

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

PAN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA TÉCNICA
22 ABR. 2021
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA
Nombre: _____ Hora: _____

66

Palacio Legislativo de San Lázaro,
22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR el artículo 63, fracción III de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** De la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

CONSIDERACIONES

No es adecuado que se puedan usar cambios de adscripción para sancionar a los funcionarios que incurran en responsabilidades administrativas, como lo establece el artículo 63, fracción III de la propuesta de Ley de Carrera Judicial. De hecho, esto contradice al artículo 110 de la propuesta de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que detalla las causas de responsabilidad para las y los servidores



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

públicos del Poder Judicial de la Federación, pues éste no prevé –con razón– el cambio de adscripción como una posible sanción a una falta administrativa.

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 63. Cambios de adscripción. El Consejo realizará los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, considerando los siguientes objetivos:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Desarrollar adecuadamente sus atribuciones de vigilancia, supervisión, investigación y sanción de las servidoras y los servidores públicos que probablemente hayan incurrido en responsabilidades administrativas, de manera temporal y mientras se desarrollan la investigación y el procedimiento respectivo;</p> <p>IV a V...</p>	<p>Artículo 63. Cambios de adscripción. El Consejo realizará los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, considerando los siguientes objetivos:</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Desarrollar adecuadamente sus atribuciones de vigilancia, supervisión, investigación y sanción de las servidoras y los servidores públicos.</p> <p>IV a V...</p>

... 0



MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
DIPUTADA FEDERAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXX LEGISLATURA

PAN

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

22 ABR. 2021

Nombre:

[Handwritten signature]

**Palacio Legislativo de San Lázaro,
22 de abril de 2021**

67

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Ma. del Pilar Ortega Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de Pleno de esta Soberanía la reserva la cual se **propone MODIFICAR el artículo 88, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles", para su discusión y votación en lo particular a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito.

CONSIDERACIONES

El problema del nepotismo y de la corrupción en el Poder Judicial Federal no exclusivo de los órganos jurisdiccionales sino que también existe en las áreas administrativas del mismo. Por ello es importante que se implemente un servicio profesional de carrera y un sistema de concursos de oposición para el ingreso y la promoción de los funcionarios administrativos. Esto es algo que el propio Poder



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Ma. del Pilar Ortega Martínez

DIPUTADA FEDERAL

Judicial de la Federación busca implementar, pues en su solicitud de presupuesto para 2020, el Poder Judicial de la Federación solicitó una partida para este efecto.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 88. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con las personas servidoras públicas superiores que establece esta Ley, las personas secretarías técnicas y el personal subalterno que determine el presupuesto, las cuales podrán ser nombradas y removidas de conformidad con lo previsto en las leyes.	Artículo 88. El pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con los servidores públicos superiores que establece esta ley y los secretarios técnicos y personal subalterno que determine el presupuesto, los cuales integrarán el Servicio Profesional de Carrera de los funcionarios administrativos del Poder Judicial de la Federación y serán nombrados y promovidos, con base en concursos de oposición, de conformidad con lo previsto en las leyes.

MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ
DIPUTADA FEDERAL



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

22 ABR. 2021

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Nombre:

Hora: 19:13

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

1

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo décimo tercero transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone eliminar el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues es contrario a lo que establece el artículo 97, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala de manera categórica que quien ocupe la Presidencia de la Suprema Corte durará en su encargo un periodo de cuatro años. Dicha norma no da lugar a la extensión de ese mandato para ningún efecto y bajo ninguna circunstancia o excepción, pues ni siquiera admite la posibilidad de reelección en el periodo inmediato siguiente. Por lo anterior, este órgano legislativo no puede emitir una norma legal evidentemente contraria a la norma constitucional, pues está obligada a respetar y observar la constitucional en todos los actos, así como también a respetar y garantizar las bases del Estado Democrático, como la separación de poderes y el apego a la norma suprema. Asimismo, por cuanto hace al plazo de encargo de los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, el artículo 100, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que salvo su Presidente, los demás integrantes del Consejo de la Judicatura General durarán cinco años en su cargo y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo, por lo cual extender su encargo es también contrario a la norma suprema y a los elementos de un Estado Democrático de Derecho.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

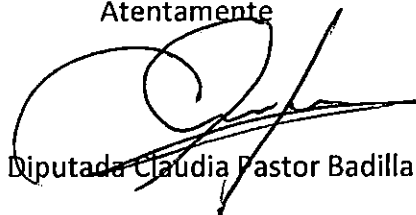
DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p><i>Se elimina</i></p>

Atentamente



Diputada Claudia Pastor Badilla.



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

22 ABR CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

2

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 76 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de enfatizar que la presente ley es conforme con la norma constitucional, específicamente el artículo 97, párrafo quinto, que establece que el tiempo de encargo de quien ocupe la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es de 4 años improrrogables, pues no establece circunstancia o excepción alguna para extender dicho periodo.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 76. El Consejo de la Judicatura Federal estará presidido por la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ejercerá las	Artículo 76. El Consejo de la Judicatura Federal estará presidido por la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que durará 4 años en su encargo de conformidad con el artículo

M



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

atribuciones que le confiere el artículo 90 de esta Ley.	97, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien ejercerá las atribuciones que le confiere el artículo 90 de esta Ley.
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Badilla.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

3

Quien suscribe, diputada **Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 1 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción **del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** con el propósito de que se establezca que el Poder Judicial de la Federación está conformado por las instituciones enlistadas, a fin de que no haya lugar a dudas de que son entes que constituyen al Poder Judicial de la Federación y no se ponga a discusión su naturaleza jurídica como órganos o como instituciones. En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:	Artículo 1. El Poder Judicial de la Federación se compone por:
I. a VII. ...	I. a VII. ...
...	...

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Badilla.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora 19:14

M



EL CÁMARA DE DIPUTADOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
22 ABR. 2021
LXIV LEGISLATURA



Nombre: _____

Hora: 19:15

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.



Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de enfatizar que la presente ley es conforme con la norma constitucional, específicamente el artículo 97, párrafo quinto, que establece el tiempo de encargo de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 12. Cada cuatro años, de conformidad con el artículo 97, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser</p>

M



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA


DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

	reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente



Diputada Claudia Pastor Badilla.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

22 ABR 2021 19:15
RECIBIDO
Nombre: _____
Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

5

**Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.**

Quien suscribe, diputada Claudia Pastor Badilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 74 del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el día 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone un ajuste a la redacción del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con el propósito de enfatizar que la presente ley es conforme con la norma constitucional, específicamente con el artículo 100, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que salvo su Presidente, los demás integrantes del Consejo de la Judicatura General durarán cinco años en su cargo y no podrán ser nombrados para un nuevo período, por lo cual extender su encargo es también contrario a la norma suprema y a los elementos de un Estado Democrático de Derecho.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 74. El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeras o consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados	Artículo 74. El Consejo de la Judicatura Federal se integrará por siete consejeras o consejeros, en los términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados

M



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

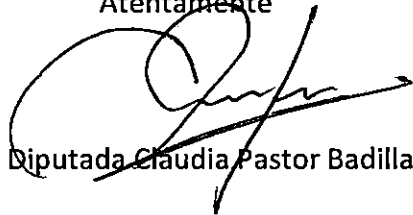
DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Unidos Mexicanos, y funcionará en Pleno o a través de comisiones.	Unidos Mexicanos, que establece que salvo el Presidente del Consejo, los demás consejeros o consejeras durarán cinco años en su cargo , y funcionará en Pleno o a través de comisiones.
-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Atentamente



Diputada Claudia Pastor Badilla.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021 19:20
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____ Hora: _____ Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente.

6

Quien suscribe, diputada **Claudia Pastor Badilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo 86, fracción XXXVII, del Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de Decreto que expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, aprobado por esa Comisión el 22 de abril de 2021, e inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy 22 de abril de 2021.

Por lo anterior, se propone modificar el artículo 86, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues establece que el Consejo de la Judicatura Federal puede realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación ante cualquier asunto de trascendencia a juicio del propio Consejo de la Judicatura Federal, debido a que dicha circunstancia es arbitraria y contraria a la legalidad, pues significa una puerta a la discrecionalidad por parte del Consejo de la Judicatura Federal para instaurar investigaciones aunque no se hubiera cometido alguna falta por parte de los operadores de justicia, es decir, sin existir una causa prevista por ley que justifique la materia o el objeto de investigación.

En ese sentido, la propuesta de reserva que presento es la siguiente:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 86. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:	Artículo 86. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:
I a XXXVI. ...	I a XXXVI. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

XXXVII. Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o ante cualquier asunto de trascendencia a juicio del propio Consejo de la Judicatura Federal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Visitaduría Judicial o la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;

A

XXXVIII al XLIII

...

XXXVII. Realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando estime que se ha cometido una falta grave o cuando así lo solicite el pleno de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Visitaduría Judicial o a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación;

XX XVIII al XL III

...

Atentamente

Diputada Claudia Pastor Badilla.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

50

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Bruno Alberto Acosta Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva a los artículos 1o y 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.**

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esta ley para faltas graves y no graves según corresponda. En lo no previsto en esa ley ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los Acuerdos Generales que correspondan.</p>	<p>Artículo 112. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esta ley para faltas graves y no graves según corresponda. En lo no previsto en esa ley ni en el presente ordenamiento, se aplicarán los Acuerdos Generales que correspondan.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE DEBE DECIR

El procedimiento disciplinario se regirá por las bases siguientes:

El procedimiento disciplinario se regirá por las bases siguientes:

I. Todas las investigaciones y procedimientos se seguirán con respeto a la presunción de inocencia y garantizarán el derecho de audiencia a las personas involucradas. La perspectiva de género será transversal desde la investigación y hasta la resolución final de los asuntos, buscando que los procesos estén dotados de una dimensión restaurativa en aquellos casos y conforme a los criterios que al respecto definan los Acuerdos Generales.

I. Todas las investigaciones y procedimientos se seguirán con respeto a la presunción de inocencia y garantizarán el derecho de audiencia a las personas involucradas. La perspectiva de género será transversal desde la investigación y hasta la resolución final de los asuntos, buscando que los procesos estén dotados de una dimensión restaurativa en aquellos casos y conforme a los criterios que al respecto definan los Acuerdos Generales.

II. Las investigaciones podrán iniciar como consecuencia de:

II. Las investigaciones podrán iniciar como consecuencia de:

a) Quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación.

a) Quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación.

En estos casos, corresponde a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal o de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciarse sobre la admisibilidad de la queja, a partir de la propuesta que formule el órgano que los Acuerdos Generales definan para tal efecto.

Se elimina

b)...

b)...

...

...

Atentamente

Dip. 



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

22 ABR. 2021

RECIBIDO

DIPUTADOS
FEDERALES



51

LXIV LEGISLATURA

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Luzbelupe Lyneth Moreno Arzuelles, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias, para todas las autoridades jurisdiccionales de la</p>	<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias, para todas las autoridades jurisdiccionales de la</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.</p>	<p>federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.</p>
<p>La Suprema Corte no estará obligada a seguir sus propios precedentes. Sin embargo, para que pueda apartarse de ellos deberá proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio.</p>	<p>La Suprema Corte no estará obligada a seguir sus propios precedentes. Sin embargo, para que pueda apartarse de ellos deberá proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio. Los cuales deben ser publicados en el Semanario Judicial de la Federación.</p>
<p>La Suprema Corte estará vinculada por sus precedentes en los términos antes descritos, incluso cuando éstos se hayan emitido con una integración de Ministras y Ministros distinta.</p>	<p>La Suprema Corte estará vinculada por sus precedentes en los términos antes descritos, incluso cuando éstos se hayan emitido con una integración de Ministras y Ministros distinta.</p>

Atentamente



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

22 ABR 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

52

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Marcelo Velasco González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva al artículo 1o y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los</p>	<p>Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de las y los</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

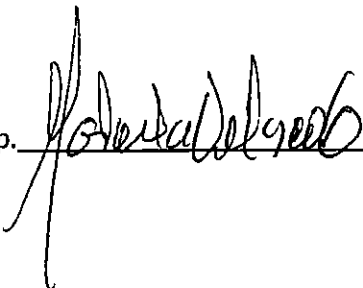
DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
<p>miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 43. Cuando los conflictos competenciales a que refiere la fracción IV del precepto anterior y se suscite entre órganos jurisdiccionales de una misma región, conocerá el pleno regional correspondiente. Cuando los órganos contendientes pertenezcan a distintas regiones, conocerá el pleno regional con jurisdicción sobre el órgano que previno.</p>	<p>Artículo 43. Cuando los conflictos competenciales a que refiere la fracción IV del precepto anterior y se susciten entre órganos jurisdiccionales de una misma región, conocerá el pleno regional correspondiente. Cuando los órganos contendientes pertenezcan a distintas regiones, conocerá el pleno regional con jurisdicción sobre el órgano que previno.</p>

Atentamente

Dip. 



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



53

LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Enrique Ochoa Reza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Transitorios</p> <p>PRIMERO a DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>DÉCIMO TERCERO. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes</p>	<p>Transitorios</p> <p>PRIMERO a DÉCIMO SEGUNDO. ...</p> <p>Se elimina</p>

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



DICE	DEBE DECIR
<p>reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	

Atentamente

Dip. _____


Enrique Ochoa Reyes



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

54

Cámara de Diputados, 22 de abril de 2021.

**Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.**

Quien suscribe, Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al artículo transitorio Décimo Tercero de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy, Jueves 22 de abril de 2021.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Transitorios

DICE	DEBE DECIR
<p>DÉCIMO TERCERO. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>Se elimina</p>

Atentamente

Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado

RECEBIDO
22 ABR. 2021
Nombre: _____
Hora: _____



Nombre: _____ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Marysa Isolina González Cuicich, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:</p> <p>I a VI. ...</p>	<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:</p> <p>I a VI. ...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

VIII.- Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

...

VIII.- **Se elimina y se recorre la subsecuente**

...

Atentamente

Dip. _____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

22 ABR. 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

56

Nombre: [Signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Murano Rodríguez Mier y Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva al artículo 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 10. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 10. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones</p>	<p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DICE	PIE
<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la averiguación de la conducta de alguna magistrada, magistrado, jueza o juez federales;</p> <p>XXII. a XXIV. ...</p>	<p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Se elimina y se recorren las subsecuentes.</p> <p>XXII. a XXIII. ...</p>

Atentamente

Dip. *Patricia Valverde*



Nombre:  **Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020**

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Lucero Saldaña Pérez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva a los artículos 1o y 110 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>ARTÍCULO 110. Serán causas de responsabilidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:</p> <p>I. a XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 110. Serán causas de responsabilidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:</p> <p>I. a XV. ...</p>



Sin correlativo

XVI. Hostigar o realizar cualquier acción de violencia verbal, física o psicológica sobre otra persona en su entorno laboral.

XVI. Las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional.

XVII. Las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional.

...

...

Atentamente

Dip.



22 ABR. 2021



58

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Lily Fabiola De la Rosa Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>	<p>ARTÍCULO 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sean directas o indirectas, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p>

Atentamente

Dip.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

22 ABR. 2021

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Nombre:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Jesús Wenceslao Rangel de la O, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 58 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 58. Cuando se declare impedida a una jueza o un juez de distrito conocerá del asunto otra u otro adscrito al mismo circuito, según corresponda y,</p>	<p>Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 58. Cuando se declare impedida a una jueza o un juez de distrito conocerá del asunto otra u otro adscrito al mismo circuito, según corresponda y, en su caso, especialización; en su defecto, conocerá</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

DTG:

DEBE-DEGI?

en su caso, especialización; en su defecto, conocerá el más próximo perteneciente al mismo circuito.

el más próximo perteneciente al mismo circuito. **En todo caso, deberán transparentarse las causas del impedimento y la nueva asignación, para que exista total certidumbre jurídica del proceso y de la imparcialidad de los jueces.**

Atentamente

Dip.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Frión Azucena Yarzabal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 20 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen</p>	<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos públicos y abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos **públicos y** abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

Atentamente

Dip. Patricia Velasco

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

536

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada María del Carmen Mata Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **Reserva al artículo 1o de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y al artículo 20 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación** contenidos en el dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria, del día de hoy jueves 22 de abril de 2021.

DICE	DEBE DECIR
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 1o. Los órganos del Poder Judicial de la Federación son:</p> <p>I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. El Tribunal Electoral; III. Los Plenos Regionales; IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito; V. Los Tribunales Colegiados de Apelación; VI. Los Juzgados de Distrito, y VII. El Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>Los Tribunales de las entidades federativas realizarán las funciones previstas por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellas en que por disposición de la ley deban actuar en auxilio de la Justicia Federal.</p>
<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen</p>	<p>Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos públicos y abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;

II. Mediante los concursos **públicos y** abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;

III. y IV. ...

Atentamente

Dip.

22 ABR 2021 Palaciu Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

508

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio, para quedar como sigue:**

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el propósito de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>

<p>Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE

 P. Dip. Noroña

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

509

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar debidamente la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero</p>

<p>Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE



Gerardo
Dip. Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

510

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para reformar ellos transitorios, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Transitorios	Transitorios
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo siguiente;	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo siguiente;
I a V ...	I a V ...

ATENTAMENTE

Dip. Noroña

SE
CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE JUSTICIA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR. 2021
SE
CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIONES
Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

511

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Segundo, para quedar como sigue:**

Dice:	Debe decir:
Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.	Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.
Artículo 21. Promoción en la Carrera Judicial. La promoción a las categorías de Actuaría o Actuario; Secretaria o Secretario de Juzgado o asistente de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Juez o Jueza de enjuiciamiento; Secretaria o Secretario de Tribunal o Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada; Secretaria o Secretario instructor, de constancias, de audiencias, de acuerdos, de diligencias y de instrucción de los juzgados laborales; y Magistrada o Magistrado se hará a través de concursos internos de oposición.	Artículo 21. Promoción en la Carrera Judicial. La promoción a las categorías de Actuaría o Actuario; Secretaria o Secretario de Juzgado o asistente de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Juez o Jueza de enjuiciamiento; Secretaria o Secretario de Tribunal o Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada; Secretaria o Secretario instructor, de constancias, de audiencias, de acuerdos, de diligencias y de instrucción de los juzgados laborales; y Magistrada o Magistrado se hará a través de concursos internos de oposición.
Los concursos de oposición para ocupar el cargo de Jueza o Juez de Distrito podrán ser internos o abiertos en los términos de esta Ley y de los acuerdos generales que al efecto expida el Consejo.	Los concursos de oposición para ocupar el cargo de Jueza o Juez de Distrito solamente podrán ser internos o abiertos en los términos de esta Ley y de los acuerdos generales que al efecto expida el Consejo.

ATENTAMENTE

Dip. Ndraña

22 ABR. 2021

Nombre: [Signature]

RECEBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

512

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para reformar el **Artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar oportuna y eficazmente la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por</p>



Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Noroña

22 ABR 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

513

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia**, con proyecto de decreto por el que se expiden las **Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, y de **Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las **Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, **Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**, **Federal de Defensoría Pública**, de **Amparo**, **Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y **Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como del **Código Federal de Procedimientos Civiles**, para reformar el **Artículo Segundo**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.</p>
<p>Artículo 11. Requisitos para ser Magistrada o Magistrado de Circuito. Para poder ser designado Magistrada o Magistrado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años, además de los requisitos previstos en esta Ley respecto de la Carrera Judicial.</p>	<p>Artículo 11. Requisitos para ser Magistrada o Magistrado de Circuito. Para poder ser designado Magistrada o Magistrado se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos diez años, además de los requisitos previstos en esta Ley respecto de la Carrera Judicial.</p>
<p>Las Magistradas y los Magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueren ratificados, sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señale esta Ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.</p>	<p>Las Magistradas y los Magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueren ratificados, sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señale esta Ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Ndraña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

514

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Primero, para quedar como sigue:**

Dice:	Debe decir:
Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:	Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 130. Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal que fueren designados por la Cámara de Senadores o por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, otorgarán ante ellos la protesta constitucional, y las y los consejeros que fueren designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la harán ante la o el presidente del Consejo de la Judicatura Federal..	Artículo 130. Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal que fueren designados por la Cámara de Senadores o por la o él titular del Poder Ejecutivo Federal, otorgarán ante ellos la protesta constitucional, y las y los consejeros que fueren designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la harán ante la o el presidente del Consejo de la Judicatura Federal.

ATENTAMENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
 COMISIÓN DE JUSTICIA
 MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 22 ABR 2021
 IDO
 DE SESIONES
 Número:

Dip. Gerardo Fernández Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

515

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Primero, para quedar como sigue:**

Dice:	Debe decir:
Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:	Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 13. Tratándose de las ausencias de la o el presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por las y los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, las y los ministros nombrarán a una o un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a una o un nuevo presidente o presidenta para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso, a aquellos que hubieren fungido como presidentas o presidentes interinos.	Artículo 13. Tratándose de las ausencias de la o el presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por las y los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a siete meses y requiere licencia, las y los ministros nombrarán a una o un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a una o un nuevo presidente o presidenta para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso, a aquellos que hubieren fungido como presidentas o presidentes interinos.

ATENTAMENTE

22 ABR 2021



Dip. Gerardo Fernández Morón

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 21 de abril del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

516

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en los artículos 8° Constitucional y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDRACION; SE REFORMAN , ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DFEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY REGLAMENTARIA D ELAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, para quedar como sigue:

RESPECTO A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE SE EXPIDE MEDIANTE LA MINUTA EN DISCUSION:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.- El pleno se compondrá de once ministras o ministros, pero bastará la presencia de siete miembros para que pueda funcionar, a excepción de los casos previstos en los artículos 100, párrafo segundo, 105, párrafo I, segundo párrafo, y fracción II, y 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, en los que se requerirá la presencia de al menos ocho Ministras o ministros.</p>	<p>Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.- El pleno se compondrá de once ministras o ministros, pero bastará la presencia de siete miembros para que pueda funcionar, a excepción de los casos previstos en los artículos 100, párrafo segundo, 105, párrafo I, segundo párrafo, y fracción II, y 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, en los que se requerirá la presencia de al menos nueve Ministras o ministros.</p>

Se debe prever un numero non de ministros presentes para los casos previstos en los numerales a que alude el artículo en cuestión, dado que debe preverse que un número par, como propone el dictamen), puede entrapar las determinaciones que en su caso deba tomar el pleno de la Corte. En efecto, en los hechos existen diversos ejemplos de cómo, en los casos de órganos cuya integración es par, eventualmente se obstaculiza la toma de decisiones, por lo que esta propuesta pretende generar la condición normativa para evitar en lo conducente este tipo de situación.



ATENTAMENTE


Palacio Legislativo de San Lázaro; a 21 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

517

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en los artículos 8° Constitucional y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDRACION; SE REFORMAN , ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DFEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY REGLAMENTARIA D ELAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES,** para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 126.-Las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito y las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III.-Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de éste artículo.</p> <p>IV.-Haber presentado querrela o denuncia la persona servidor pública, su cónyuge o parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguna de las personas interesadas.</p> <p>V. a XVIII. [...]</p>	<p>Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 126.-Las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito y las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III.-Tener interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge, concubina o concubinario, o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I de éste artículo</p> <p>IV.-Haber presentado querrela o denuncia la persona servidor pública, su cónyuge, concubina o concubinario o parientes, en los grados que expresa la fracción I, en contra de alguna de las personas interesadas</p> <p>V. a XVIII. [...]</p>

ATENTAMENTE


LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 22 ABR. 2021
 RECIBIDO
 DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: _____


Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

518

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en los artículos 8° Constitucional y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDRACION; SE REFORMAN , ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DFEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY REGLAMENTARIA D ELAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**, para quedar como sigue:

RESPECTO A LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE SE EXPIDE MEDIANTE LA MINUTA EN DISCUSION: artículo 163:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 163.-Al retirarse del cargo, las y los ministros tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio, el cual será equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a las y los ministros en activo.</p> <p>Quando las y los ministros se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño.</p> <p>[...]</p> 	<p>Artículo 163.-Al retirarse del cargo, las y los ministros tendrán derecho a un haber por retiro durante los dos años siguientes a este, el cual será equivalente al cincuenta por ciento del ingreso mensual que corresponda a las y los ministros en activo.</p> <p>Quando las y los ministros se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, no tendrán derecho a esta remuneración.</p> <p>[...]</p>

Resulta inconcuso que el grueso de la opinión pública mexicana asume como desproporcionados los salarios que perciben los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el ejercicio

de sus funciones, los que se perciben durante el amplio periodo para el cual son nombrados, de ahí que la presente reserva entraña la propuesta de que, **el haber por retiro que se les conceda no sea de carácter vitalicio, se propone que solo sea por los dos años subsecuentes a la conclusión de su cargo y por el 50% de las percepciones que hayan estado percibiendo a la fecha del retiro.** Esta propuesta guarda simetría con las disposiciones de la vigente Ley de Remuneraciones de Servidores públicos, cuya teleología se centró en que los servidores públicos no perciban salarios exorbitantes que son mal vistos por los ciudadanos, de ahí que el ajuste al dispositivo legal en reserva propone un ejercicio equilibrado de reconocimiento a través de un haber por retiro justo, por un tempo determinado que resulta prudente; juzgamos que no se justifica el carácter vitalicio del haber por retiro que la minuta contempla.

ATENTAMENTE


Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

519

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia**, con proyecto de decreto por el que se expiden las **Leyes Orgánicas del Poder Judicial de la Federación**, y de **Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las **Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, **Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**, **Federal de Defensoría Pública**, de **Amparo**, **Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y **Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como del **Código Federal de Procedimientos Civiles**, para reformar el **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 5. Las sesiones ordinarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno se celebrarán dentro de los períodos a que alude el artículo 3 de esta Ley, en los días y horas que el mismo fije mediante acuerdos generales.</p>	<p>Artículo 5. Las sesiones ordinarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno se celebrarán dentro de los períodos a que alude el artículo 3 de esta Ley, en los días y horas que el mismo fije mediante acuerdos generales.</p>
<p>El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá sesionar de manera extraordinaria, aún en los períodos de receso, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá ser presentada a la o al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que emita la convocatoria correspondiente.</p>	<p>El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá sesionar de manera extraordinaria, aún en los períodos de receso, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá ser presentada a la o al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que emita en tiempo y forma la convocatoria correspondiente.</p>

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Fernández Novón

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 22 ABR. 2021
 RECIBIDO
 SECRETARÍA DE SESIONES
 Nombre: _____

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 21 de abril del 2021.

520

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

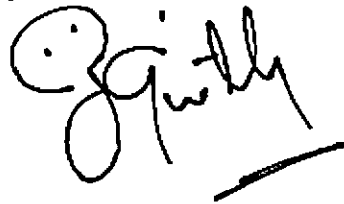
La que suscribe, diputada **Ana Ruth Gracia Grande**, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en los artículos 8° Constitucional y 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDRACION; SE REFORMAN , ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DFEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA LEY REGLAMENTARIA D ELAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**, para quedar como sigue:

RESPECTO A LA **LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE SE EXPIDE MEDIANTE LA MINUTA EN DISCUSION: fracciones V, VI y VII del artículo 126:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 126.-Las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito y las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p>	<p>Artículo 126.-Las y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las y los magistrados de circuito, las y los jueces de distrito y las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p>
<p>I. a IV [...]</p>	<p>I. a IV [...]</p>
<p>V.-Tener pendiente la persona servidora pública, su cónyuge o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, un juicio contra alguna o alguno de las o los interesados o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación que hayan seguido hasta la fecha en que tome conocimiento del asunto.</p>	<p>V.-Tener pendiente la persona servidora pública, su cónyuge, concubina o concubinario, o sus parientes, en los grados que expresa la fracción I, un juicio contra alguna o alguno de las o los interesados o no haber transcurrido más de un año desde la fecha de la terminación que hayan seguido hasta la fecha en que tome conocimiento del asunto.</p>
<p>VI.-Haber sido procesada la persona servidora pública, su cónyuge o parientes, en los grados</p>	<p>VI.-Haber sido procesada la persona servidora pública, su cónyuge, concubina o</p>

<p>expresados en la misma fracción I, en virtud de querrela o denuncia presentada ante las autoridades, por alguna de las personas interesadas, sus representantes, patronos o personas defensoras;</p> <p>VII.-Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquel que le es sometido a su conocimiento o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados expresados en la fracción I;</p> <p>VIII. a XVIII. [...]</p>	<p>concubinario, o parientes, en los grados expresados en la misma fracción I, en virtud de querrela o denuncia presentada ante las autoridades, por alguna de las personas interesadas, sus representantes, patronos o personas defensoras;</p> <p>VII.-Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquel que le es sometido a su conocimiento o tenerlo su cónyuge, concubina o concubinario o sus parientes en los grados expresados en la fracción I;</p> <p>VIII. a XVIII. [...]</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. G. G.', with a horizontal line underneath.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

521

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva** al Dictamen de la **Comisión de Justicia**, con proyecto de decreto por el que se expiden las **Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, y de **Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las **Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, **Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**, **Federal de Defensoría Pública**, de **Amparo**, **Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y **Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como del **Código Federal de Procedimientos Civiles**, para reformar el **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:	Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 4. El Pleno se compondrá de once Ministras o Ministros, pero bastará la presencia de siete miembros para que pueda funcionar, a excepción de los casos previstos en los artículos 100, párrafo segundo, 105, fracción I, segundo párrafo y fracción II, y 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se requerirá la presencia de al menos ocho Ministras o Ministros.	Artículo 4. El Pleno se compondrá de once Ministras o Ministros, pero bastará la presencia de siete mujeres u hombres miembros para que pueda funcionar, a excepción de los casos previstos en los artículos 100, párrafo segundo, 105, fracción I, segundo párrafo y fracción II, y 107, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se requerirá la presencia de al menos ocho Ministras o Ministros.

ATENTAMENTE



22 ABR. 2021



Dip. Gerardo Fernández Novón

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

822

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia**, con proyecto de decreto por el que se expiden las **Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las **Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, para reformar el **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:	Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala.	Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no formará parte de la Sala.

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo Fernández Noroña

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
 SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 22 ABR 2021
 RECEBIDO
 SALA DE SESIONES
 Nombre: _____ H. C. _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 ABR 2021 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

[Handwritten signature]
523

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal que fue nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal que fue nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la</p>

Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Jose Luis Montalvo

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

22 ABR. 2021

[Handwritten signature]

524

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánicas del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal permanecerá en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 continuará en su encargo hasta el 30 de noviembre de 2023; mientras que el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; y el Consejero</p>



Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; **además** las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. José Luis Montalvo

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

22 ABR. 2021

[Handwritten signature]

525

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánicas del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a la entrada en vigor del presente decreto ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero</p>



Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

Dip José Luis Montalvo

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**



526

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánicas del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

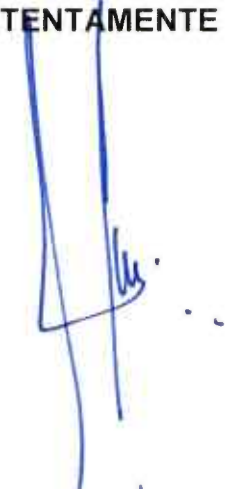
Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal las presidirá hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>



Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE


Dip. José Luis Mantelero

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

22 ABR 2021
527

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de garantizar que la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto se implementen conforme a lo establecido en dichos ordenamientos, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de</p>



<p>Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Wucina

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021

528


**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para reformar el Artículo Décimo Tercero Transitorio, para quedar como sigue:**

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de garantizar la adecuada implementación de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones</p>

<p>Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Naranjo



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

32

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que adiciona el **Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con un párrafo segundo**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala.	Artículo 2. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministras o Ministros y funcionará en Pleno o en Salas. El Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no integrará Sala. Su composición deberá observar el principio de paridad de género.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Julieta Macías Rábago

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALIDAS DE SESIONES

Nombre:  23.20



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

33

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.	Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años improrrogables en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

34

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.	Artículo 12. Cada cuatro años, improrrogables , las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior, ni su periodo podrá ser ampliado . La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

35

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 25. Los tribunales colegiados de apelación, los tribunales colegiados de circuito y los plenos regionales se compondrán por tres magistradas o magistrados de circuito y del número de secretarías y secretarios proyectistas, secretarios y secretarías, las y los actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.	Artículo 25. Los tribunales colegiados de apelación, los tribunales colegiados de circuito y los plenos regionales se compondrán por tres magistradas o magistrados de circuito, observando el principio de paridad de género , y del número de secretarías y secretarios proyectistas, secretarios y secretarías, las y los actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
22 ABR. 2021
RECEBIDO
SECRETARÍA DE SESIONES
Nombre: _____ 14



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

36

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 41. Los plenos regionales son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás que les confieran los acuerdos generales. Se integrarán por tres magistradas o magistrados de circuito ratificados, quienes durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser designadas o designados para otro periodo igual.	Artículo 41. Los plenos regionales son los órganos facultados para desarrollar las funciones señaladas en el artículo 107, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las demás que les confieran los acuerdos generales. Se integrarán por tres magistradas o magistrados de circuito ratificados, observando el principio de paridad de género , quienes durarán en su encargo un periodo de tres años pudiendo ser designadas o designados para otro periodo igual, sin exceder en ningún caso un total de seis años.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

37

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 44, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 44. Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarias, actuarias, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.	Artículo 44. Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza, observando el principio de paridad de género , y del número de secretarios o secretarias, actuarias, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.
[...]	[...]
[...]	[...]

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN TÉCNICA

22 ABR 2021

RECEBIDO
SALIDA DE SESIONES

Nombre:
Hr: 6



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

38

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 63, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 63. Los centros de justicia penal estarán integrados por las y los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, así como por un administrador o administradora del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 63. Los centros de justicia penal estarán integrados por las y los jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y de alzada, en los cuales se observará el principio de paridad de género, así como por un administrador o administradora del centro, y el personal que determine el Consejo de la Judicatura Federal conforme al presupuesto del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>[...]</p>

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR 2021

RECIBIDO
SESIONES

Nombre:



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

39

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 171, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 171. Los Magistrados y las Magistradas de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su presidente o presidenta, quien lo será también del Tribunal, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez.	Artículo 171. Los Magistrados y las Magistradas de la Sala Superior elegirán de entre ellos a su presidente o presidenta, quien lo será también del Tribunal, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez, sin exceder en ningún caso un total de ocho años.
[...]	[...]
[...]	[...]

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA
DE SAN LÁZARO

22 ABR 2021

RECIBIDO
SESIONES
Nombre: 



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

40

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo 177, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 177. Los Magistrados y Magistradas de cada Sala Regional elegirán de entre ellos a su Presidente o Presidenta, quien durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez. [...]	Artículo 177. Los Magistrados y Magistradas de cada Sala Regional elegirán de entre ellos a su Presidente o Presidenta, quien durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto o reelecta por una sola vez, sin exceder en ningún caso un total de seis años. [...]

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR 2021
RECIBIDO
SESIONES
Nombre: _____



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

41

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que modifica el **Artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el</p>	<p>Décimo Tercero. La implementación de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, en ningún caso podrá implicar la ampliación de los plazos definidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las personas que a su entrada en vigor ocupen la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo</p>



Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

de la Judicatura Federal y los cargos de Consejeros de la Judicatura Federal.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ANR. 2021 23:27



Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

42

Dip. María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los **artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, la que suscribe, **Dip. Irma Sánchez Manzo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, **reserva CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

Para modificar **el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 13.- Tratándose de las ausencias de la o el presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por las y los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, las y los ministros nombrarán a una o un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a una o un nuevo presidente o presidenta para que ocupe el cargo hasta el fin del periodo, pudiendo designarse en este último caso, a aquellos</p>	<p>Artículo 13.- Tratándose de las ausencias de la o el presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por las y los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, las y los ministros nombrarán a una o un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a una o un nuevo presidente o presidenta para que ocupe el cargo hasta el fin del periodo, a aquellos que hayan fungido como presidentas y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



MOVIMIENTO
CIUDADANO

~~que hubieren fungido como presidentas o presidentes interinos~~

presidentes interinos no podrán ser designados en este supuesto.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Irma Sánchez Manzo

Dip. Irma Sánchez Manzo




43

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS,
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Ariel Rodríguez Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al dictamen de la minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles para derogar el **Artículo Transitorio Décimo Tercero.**

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal</p>	<p>Décimo tercero. (Se deroga)</p> <div style="text-align: right;">  </div>

nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE



DIPUTADO FEDERAL ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ



IL CÁMARA DE DIPUTADOS
CONSTITUCIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

22 ABR. 2021



44

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. **Julieta Macías Rábago**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Que adiciona el **Artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación con una fracción XII y recorre la subsecuente**, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 40. Causales de separación. La separación de las sevidoras y los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:	Artículo 40. Causales de separación. La separación de las sevidoras y los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:
I. a X. [...]	I. a X. [...]
XI. Jubilación, y	XI. Jubilación, y;



<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XII. Las demás que establezca la ley y disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>XII. Acosar u hostigar sexualmente, o bien, llevar a cabo una o más conductas de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o aunque no exista dicha posición, sobre otra persona de su entorno laboral, sin el consentimiento de ésta, y</p> <p>XIII. Las demás que establezca la ley y disposiciones normativas aplicables.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba también un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Julieta Macías Rábago



CÁMARA DE DIPUTADOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021



DIPUTADOS
CIUDADANOS

45

Nombre: _____

[Handwritten Signature]
Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Priscila Álvarez Hernández** del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

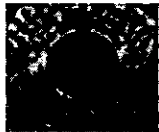
Para modificar el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía, legalidad, independencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, integridad de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elegir a su presidenta o presidente en términos de los artículos 12 y 13 de esta Ley, y conocer y aceptar, en su caso, su renuncia a dicho cargo;	I. ...;
II. Elegir conforme al artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a tres consejeras o consejeros del Consejo de la Judicatura Federal, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre las y los magistrados de circuito así como las y los jueces de distrito que hubieren sido ratificados en términos del artículo 97 constitucional, para lo cual establecerá las bases, convocará y llevará a cabo el procedimiento de designación de carácter público, observando los requisitos que establece la ley y los acuerdos generales que al efecto expida;	II.;
III. Conceder licencias a sus integrantes en términos del artículo 98 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	III. ...;
IV. Fijar, mediante acuerdos generales, los días y horas en que de manera ordinaria deba sesionar el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;	IV.;
V. Determinar las adscripciones de las y los ministros a las salas y realizar los cambios necesarios entre sus integrantes;	V. ...;
VI. Determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada una de las Salas y el sistema de distribución de los asuntos de que éstas deban conocer;	VI.;

<p>VII. Nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;</p>	<p>VII. ...;</p>
<p>VIII. Remitir para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas a través de los acuerdos generales que emita. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda;</p>	<p>VIII. ...;</p>
<p>IX. Remitir asuntos para su resolución a los plenos regionales o a los tribunales colegiados de circuito, con fundamento en los acuerdos generales que emita. Si un pleno regional o tribunal colegiado estima que el asunto remitido debe ser resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno, lo hará del conocimiento de este último para que determine lo que corresponda;</p>	<p>IX. ...;</p>
<p>X. Resolver las solicitudes de resolución prioritaria a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>X. ...;</p>
<p>XI. Resolver sobre las responsabilidades administrativas y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, respecto de las faltas de las y los ministros y las faltas graves cometidas por las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluyendo aquéllas que versen sobre la violación a los impedimentos previstos en el artículo</p>	<p>XI. ...;</p>

<p>101 de la Constitución Federal, en los términos del Título Séptimo de esta Ley;</p>	XII. ...;
<p>XII. Nombrar, a propuesta de la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la o el secretario general de acuerdos y a la o el subsecretario general de acuerdos, resolver sobre las renunciaciones que presenten a sus cargos, removerlos por causa justificada, suspenderlos cuando lo juzgue conveniente para el buen servicio o por vía de corrección disciplinaria, y formular denuncia o querrela en los casos en que aparecieren involucrados en la comisión de un delito;</p>	
<p>XIII. Designar a su representante ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación;</p>	XIII. ...;
<p>XIV. Dictar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia;</p>	XIV. ...;
<p>XV. Reglamentar la compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpen; la estadística e informática judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el archivo de actas;</p>	XV. ...;
<p>XVI. Aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	XVI. ...;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIPUTADOS

<p>que le someta su presidenta o presidente, observando los criterios generales de política económica a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>	
<p>XVII. Conocer y dirimir cualquier controversia que surja entre las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las que se susciten dentro del Poder Judicial de la Federación con motivo de la interpretación y aplicación de los artículos 94, 97, 100 y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los preceptos correspondientes de esta Ley Orgánica;</p>	<p>XVII. ...;</p>
<p>XVIII. Resolver, en los términos que disponga la ley, de las revisiones administrativas a que se refiere el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>XVIII. ...;</p>
<p>XIX. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal;</p>	<p>XIX. ...;</p>
<p>XX. Solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura Federal siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial de la Federación;</p>	<p>XX. ...;</p>
<p>XXI. Solicitar al Consejo de la Judicatura Federal la averiguación de la conducta de alguna magistrada, magistrado, jueza o juez federales;</p>	<p>XXI. ...;</p>



<p>XXII. Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con el Consejo de la Judicatura Federal;</p>	<p>XXII. ...;</p>
<p>XXIII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al día de cometerse la falta, a las y los abogados, las o los agentes de negocios, personas procuradoras o las o los litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o persona miembro del Poder Judicial de la Federación, y</p>	<p>XXIII. ..., y</p>
<p>XXIV. Las demás que determinen las leyes.</p>	<p>XXIV. ...</p>

Atentamente

Dip. Priscila Álvarez Hernández



CÁMARA DE DIPUTADOS

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA
SOCIEDAD LEGISLATIVA

22 ABR. 2021



DIPUTADOS CIUDADANOS

46

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

Dip. María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. María del Refugio Alvarado Romo del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reservas al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; Se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles..

Para eliminar el artículo Décimo Tercero Transitorio, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado</p>



por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026

~~por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026~~

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MARIA DEL REFUGIO A.R.
Dip. María del Refugio Alvarado Romo



Nombre: _____

RECIBIDO
SEGUNDA SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

La que suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y posterior a la lectura y análisis del **Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles**, me permito someter respetuosamente a consideración del Pleno las siguientes reservas: **Se reforma el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se deroga el Décimo tercero transitorio.**

Primera:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior. La elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.	Artículo 12. Cada cuatro años, las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elegirán de entre ellas y ellos a la o al presidente, quien no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior, ni su periodo podrá ser extendido en transitorio de ley o decreto alguno , la elección tendrá lugar en la primera sesión del año que corresponda.

Segunda:

DICE	DEBE DECIR
Décimo tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la	Se deroga



DIP. IRENE GARCÍA MARTÍNEZ



Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre del 2026.

Sin más por el momento, reciba usted la más alta de mis deferencias.

Atentamente



CÁMARA DE DIPUTADOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTRUCTURA DE LA LEGISLATURA
S. XXI. LXV. PERIODO

22 ABR. 2021



DIPUTADOS
CIUDADANOS

48

Nombre

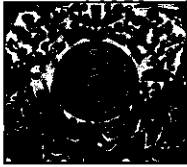
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 201

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

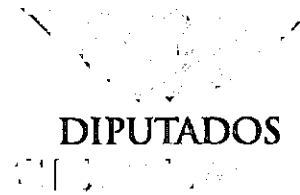
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Adriana Gabriela Medina Ortíz del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen con Proyecto decreto se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Primero. Se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con el Consejo de la Judicatura Federal;</p> <p>XXIII. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al día de cometerse la falta, a las y los abogados, las o los agentes de negocios, personas procuradoras o las o los litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de</p>	<p>Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus integrantes, y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Revisar, y en su caso, revocar, los acuerdos generales que el Consejo de la Judicatura Federal, apruebe;</p> <p>XXIII. Para conocer sobre la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven de contratos o cumplimiento de obligaciones contraídas por particulares o dependencias y entidades públicas con la Suprema Corte de Justicia de la Nación o con el Consejo de la Judicatura Federal;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



DIPUTADOS

Justicia de la Nación funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o persona miembro del Poder Judicial de la Federación, y

XXIV. Las demás que determinen las leyes

XXIV. Apercibir, amonestar e imponer multas hasta de ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al día de cometerse la falta, a las y los abogados, las o los agentes de negocios, personas procuradoras o las o los litigantes, cuando en las promociones que hagan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno falten al respeto o a algún órgano o persona miembro del Poder Judicial de la Federación, y

XXV. Las demás que determinen las leyes

Atentamente

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

MC

49

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

22 ABR. 2021

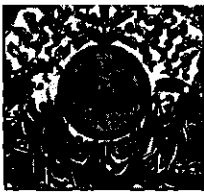
Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

RECEBIDO
SALA DE SESIONES
Número: _____ Hora: 23:31

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Artículo primero del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Primero, se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14. Son atribuciones del presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII. Proponer oportunamente los nombramientos de aquellas y aquellos servidores públicos que deba hacer el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación;</p> <p>XIII. Nombrar a las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación, a excepción de aquellos nombramientos que corresponde hacer al pleno o las Salas;</p>	<p>Artículo 14. Son atribuciones del presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:</p> <p>I. a XI.</p> <p>XII. Proponer oportunamente los nombramientos de aquellas y aquellos servidores públicos que deba hacer el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación, <i>vigilando en todo momento que las personas propuestas para esos nombramientos no tengan vínculos consanguíneos o filiales con ministros o ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni con consejeros o consejeras de la Judicatura Federal, ni con consejeras o consejeros de legislaturas locales, ni con jueces o juezas federales, ni con magistradas o magistrados federales, ni con magistradas o magistrados de tribunales locales;</i></p> <p>XIII. Nombrar a las y los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la Nación, a excepción de aquellos nombramientos que corresponde hacer al pleno o las Salas, <i>asegurándose que dichos nombramientos no recaigan en personas que tengan vínculos consanguíneos o filiales con ministros o ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni</i></p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

XIV. a XXIII.

con consejeros o consejeras de la Judicatura Federal, ni con consejeras o consejeros de legislaturas locales, ni con jueces o juezas federales, ni con magistradas o magistrados federales, ni con magistradas o magistrados de tribunales locales;
XIV. a XXIII.


Atentamente

DIP. Adriana Gabriela Medina Ortiz



II CÁMARA DE DIPUTADOS
 CONSTITUCIONALES DE LA FEDERATIVA
 Y CÁMARA TÉCNICA
22 ABR. 2021
 RECEBIDO
 Nombre: _____



68

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

Dip. María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Ruth Salinas Reyes** del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reservas al **De la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Para reformar el primer párrafo del artículo 6; el segundo párrafo del artículo 7, y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 6. Las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se refieran a los asuntos previstos en el artículo 10, serán públicas por regla general y privadas cuando así lo disponga el propio Pleno.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6. Las sesiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se refieran a los asuntos previstos en el artículo 10, serán públicas.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7. ...</p> <p>Las y los ministros sólo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal.</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>Las y los ministros sólo se abstendrán de votar cuando tengan impedimento legal conforme lo establecido en el artículo 126 de la presente Ley.</p>



Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su encargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.

Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su encargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente. **Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.**

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

PA

Atentamente


Dip. Ruth Salinas Reyes



22 ABR. 2021



537

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Dip. Violeta Mariana Parra García

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, _____ del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, a propuesta de su presidente o presidenta, a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos. La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y a las y los actuarios que fueren	Artículo 9. El Pleno de la Suprema Corte nombrará, en términos del artículo 13 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación , a una secretaria o secretario general de acuerdos y a una subsecretaria o subsecretario general de acuerdos. La o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará a las y los secretarios auxiliares de acuerdos y



<p>necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.</p>	<p>a las y los actuarios que fueren necesarios para el despacho de los asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el personal subalterno que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Las y los secretarios de estudio y cuenta serán designados por las y los ministros correspondientes, de conformidad con lo que establece la ley.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.


Atentamente



S38

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Viola Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para modificar la fracción IV del artículo 36 Bis de la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Ley Federal de Defensoría Pública.</p> <p>Artículo 36 Bis. La Escuela Federal de Formación Judicial tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de las y los defensores públicos y las y los asesores jurídicos, e igualmente se proporcione a la Junta</p>	<p>Ley Federal de Defensoría Pública.</p> <p>Artículo 36 Bis. La Escuela Federal de Formación Judicial tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de las y los defensores públicos y las y los asesores jurídicos, e igualmente se proporcione a la Junta</p>



<p>asesoramiento técnico en las áreas o asuntos específicos en que ésta lo requiera;</p>	<p>asesoramiento técnico en las áreas o asuntos específicos en que ésta lo requiera.</p> <p>Asimismo, deberán de incorporarse programas de formación y metodologías para brindar atención y la asignación de los servicios de asesoría jurídica de traductores e intérpretes pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas para garantizar su acceso pleno a la justicia.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.


Atentamente



22 ABR. 2021



539

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Victoria Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 29 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

Artículo Segundo

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 29. Concursos de oposición para otras categorías. Por lo que respecta a la celebración y organización de los concursos de oposición para las categorías a las que se refieren las fracciones VIII a XV del artículo 10 de esta ley, estarna a cargo de la Escuela Judicial, en términos de las bases que determine el Consejo de conformidad con lo que establece esta Ley y los acuerdos generales correspondientes.</p>	<p>Artículo 29. Concursos de oposición para otras categorías. Por lo que respecta a la celebración y organización de los concursos de oposición para las categorías a las que se refieren las fracciones VIII a XV del artículo 10 de esta ley, estarna a cargo de la Escuela Judicial, en términos de las bases que determine el Consejo de conformidad con lo que establece esta Ley y los acuerdos generales correspondientes.</p>

SIN CORRELATIVO

En la convocatoria que al efecto se emita, se deberá especificar, el número de vacantes a cubrir, el número de lugares disponibles en el curso de formación, el método de evaluación que será aplicado al término del curso, la manera como se va a determinar la calificación final, los factores de evaluación que sern tomados en cuenta, la obligación de manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares del sustentante por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial de la Federación y cualquier otra información que sea necesaria.

Las y los concursantes que resulten vencedores en los concursos de oposición serán integrados a las listas que para cada circuito elabore la Escuela Judicial, para poder ser designados en la categoría respectiva, en los términos previstos en esta Ley y los acuerdos generales que para tal efecto expida el Consejo. Dicha lista deberá integrarse en orden decreciente a partir de la calificación más alta obtenida en el concurso. No podrán realizarse nuevos concursos de promoción hasta en tanto todas las personas vencedoras hayan sido designadas en la categoría para la cual concursaron.

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.



Atentamente



EL COMITÉ DE DICTAMENES
DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA

22 ABR. 2021



540

Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Dip. Violeta Mariana Parra García

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el/la que suscribe, Dip. Violeta Parra del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Para reformar el artículo cuarto transitorio del Dictamen, quedando como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Transitorios</p> <p>Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos. Para los siguientes ejercicios fiscales, las erogaciones adicionales que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de este Decreto, se verán reflejadas en el Ramo Presupuestal del Poder</p>



	<p>Judicial en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respetando su autonomía presupuestaria establecida en el Artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ATENTAMENTE

DIP.

c.c.p. Secretaria de Servicios Parlamentarios.



<p>por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</p>	<p>por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.


Atentamente

Dip.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 22 ABR. 2021
 SEDE LEGISLATIVA
 CARRERA JUDICIAL
 NÚMERO



542

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
 Presidenta de la Mesa Directiva
 De la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Viola Mariana Parra García del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, reserva del **DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.**

Para modificar el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los artículos 20, 22, 23, 30 y 35 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, en materia de concursos abiertos de oposición para la integración de órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 88. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con las personas servidoras públicas superiores que establece esta ley, las personas secretarías técnicas y el personal subalterno que determine el presupuesto, las cuales podrán ser nombradas y removidas de conformidad con lo previsto en las leyes.	Artículo 88. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal contará con las personas servidoras públicas superiores que establece esta ley, las personas secretarías técnicas y el personal subalterno que determine el presupuesto, las cuales integrarán el Sistema de Carrera Judicial de las personas funcionarias administrativas del Poder Judicial de la Federación, y serán nombradas y



	<p>promovidas, con base en concursos de oposición, y podrán ser removidas de conformidad con lo previsto en las leyes.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;</p> <p>II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;</p> <p>III. A través de la designación en alguna de las categorías de carrera judicial pertenecientes a la Suprema Corte y al Tribunal Electoral, y</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 20. Ingreso a la carrera judicial. Cualquier persona puede ingresar a la carrera judicial a través de las siguientes vías:</p> <p>I. Mediante los concursos abiertos de oposición que para ocupar la categoría de oficial judicial se realicen por la Escuela Judicial, con la periodicidad que determine el Consejo;</p> <p>II. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación de Juezas o Jueces de Distrito en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 24 de esta ley;</p> <p>III. Mediante los concursos abiertos de oposición para la designación en alguna de las categorías de carrera judicial pertenecientes a la Suprema Corte y al Tribunal Electoral, y</p> <p>IV. ...</p>
<p>Artículo 22. Categorías elegibles. En los concursos de oposición para ser promovido a la categoría de Actuaría o Actuario únicamente podrán participar las y los oficiales judiciales.</p> <p>...</p> <p>En los concursos de oposición para la promoción a la categoría de Secretaría o Secretario de tribunal o Asistente de</p>	<p>Artículo 22. Categorías elegibles. En los concursos de oposición para ser promovido a la categoría de Actuaría o Actuario podrán participar las y los oficiales judiciales.</p> <p>...</p> <p>En los concursos de oposición para la promoción a la categoría de Secretaría o Secretario de tribunal o Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada,</p>

<p>constancias y registro de tribunal de alzada, únicamente podrán participar las Secretarías o los Secretarios de juzgado, los Asistentes de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Jueza o Juez de enjuiciamiento y las Secretarías o los Secretarios proyectistas de Juzgado de Distrito.</p> <p>En los concursos de internos de oposición para ocupar las plazas de jueza o Juez de Distrito únicamente podrán participar quienes ocupen cualquiera de las categorías señaladas en las fracciones III a XIII del artículo 10 de esta ley.</p> <p>En los concursos de oposición para ocupar las plazas de Magistrada o Magistrado de Circuito únicamente podrán participar las Juezas y los Jueces de distrito y las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro.</p>	<p>podrán participar las Secretarías o los Secretarios de juzgado, los Asistentes de constancias y registro de Jueza o Juez de control o Jueza o Juez de enjuiciamiento y las Secretarías o los Secretarios proyectistas de Juzgado de Distrito.</p> <p>En los concursos de oposición para ocupar las plazas de jueza o Juez de Distrito podrán participar quienes ocupen cualquiera de las categorías señaladas en las fracciones III a XIII del artículo 10 de esta ley.</p> <p>En los concursos de oposición para ocupar las plazas de Magistrada o Magistrado de Circuito podrán participar las Juezas y los Jueces de distrito y las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro.</p>
<p>Artículo 23. Disposiciones comunes a los concursos de oposición.</p> <p>Las convocatorias a los concursos de oposición deberán ser publicadas por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria, se deberá especificar si el concurso se trata de oposición abierto o interno, así como los criterios de desempate, entre ellos el de paridad de género.</p>	<p>Artículo 23. Disposiciones comunes a los concursos de oposición.</p> <p>Las convocatorias públicas para los concursos de oposición deberán ser publicadas por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación. En la convocatoria pública, se deberá especificar que el concurso es de carácter abierto, los requisitos de inscripción, así como los criterios de desempate, entre ellos el de paridad de género.</p>

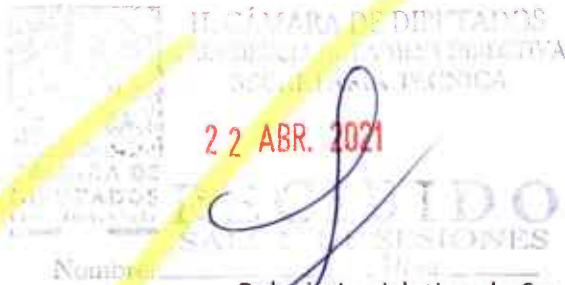
<p>La convocatoria señalará la categoría para la cual se concursa y, tratándose de la designación de Juezas o Jueces de Distrito y Magistradas o Magistrados de Circuito, el número de vacantes a cubrir. De igual manera, se precisará el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo, lugar de inscripción y demás elementos que se estimen necesarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>La convocatoria pública señalará la categoría para la cual se concursa y, tratándose de la designación de Juezas o Jueces de Distrito y Magistradas o Magistrados de Circuito, el número de vacantes a cubrir. De igual manera, se precisará el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo, lugar de inscripción y demás elementos que se estimen necesarios.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 30. Facultad de nombramiento del personal. Para los efectos de la atribución prevista en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Constitución, las y los titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional de entre aquellas personas que figuren en el diez por ciento superior de las listas de vencedores a que se refiere el precepto anterior, procurando garantizar la integración paritaria del órgano jurisdiccional en cada categoría.</p>	<p>Artículo 30. Facultad de nombramiento del personal. Para los efectos de la atribución prevista en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Constitución, las y los titulares cubrirán las vacantes de personal jurisdiccional de entre aquellas personas que figuren en las listas de vencedores, de acuerdo con el orden de prelación, procurando garantizar la integración paritaria del órgano jurisdiccional en cada categoría.</p>
<p>Artículo 35. Fines. A través de la evaluación del desempeño se podrá apreciar el rendimiento de cada servidor público o servidora pública de la carrera judicial</p>	<p>Artículo 35. Fines. A través de la evaluación del desempeño realizadas cada dos años se podrá apreciar el rendimiento de cada servidor público o servidora pública de la</p>



evaluado o evaluada dentro del marco de su categoría y actividades concretas, así como detectar las necesidades de capacitación o recomendar la incorporación de mejores prácticas para optimizar la impartición de justicia.	carrera judicial evaluado o evaluada dentro del marco de su categoría y actividades concretas, así como detectar las necesidades de capacitación o recomendar la incorporación de mejores prácticas para optimizar la impartición de justicia.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.


Atentamente



543

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril de 201

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directa
De la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Adriana Gabriela Medina Ortíz del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen con Proyecto decreto se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 37. Resultados. Los resultados de la evaluación serán la base para la obtención de estímulos y reconocimientos, así como para la toma de decisiones en materia de permanencia y, en su caso, separación de la Carrera Judicial.</p>	<p>Artículo 37. Resultados. Los resultados de la evaluación serán la base para la obtención de estímulos y reconocimientos.</p>
<p>Artículo 38. Resultado de la evaluación del desempeño. La permanencia en la Carrera Judicial de las categorías previstas en las fracciones VII a XV del artículo 10 de esta Ley, con excepción de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño en los términos de esta Ley y de los acuerdos que para tal efecto emitan los órganos competentes del Consejo. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 39 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 38. Resultado de la evaluación del desempeño. La permanencia en la Carrera Judicial de las categorías previstas en las fracciones VII a XV del artículo 10 de esta Ley, con excepción de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, estará sujeta a los acuerdos que para tal efecto emitan los órganos competentes del Consejo. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 39 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 40. Causales de separación. La separación de las servidoras y los servidores públicos pertenecientes a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente</p>	<p>Artículo 40. Causales de separación. La separación de las servidoras y los servidores públicos pertenecientes</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

<p>cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>I. A III. ...</p> <p>IV. No aprobar las evaluaciones de desempeño a que se refiere la presente ley y las disposiciones normativas aplicables;</p> <p>V. a XII. ...</p>	<p>a la Carrera Judicial ocurrirá cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>I. A XI. ...</p>
<p>Artículo 41. Facultad de remoción. La facultad de remoción tratándose de las categorías previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, X y XIII del artículo 10 de la presente ley se ejercerá en los términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 41. Facultad de remoción. La facultad de remoción tratándose de las categorías previstas en las fracciones III, V, VI, VII, X y XIII del artículo 10 de la presente ley se ejercerá en los términos de la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 44. Obligaciones. Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos integrantes de la Carrera Judicial:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Escuela Judicial y acreditar las evaluaciones de desempeño establecidas para su continuidad y desarrollo en la Carrera Judicial;</p> <p>III. A X. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 44. Obligaciones. Son obligaciones de las servidoras y servidores públicos integrantes de la Carrera Judicial:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Participar en los cursos de capacitación que imparta la Escuela Judicial y acreditar las evaluaciones de desempeño establecidas para su desarrollo en la Carrera Judicial;</p> <p>IV. A X. ...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021.

22

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Dip. Edgar Guzmán Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presenta ante esta soberanía la siguiente **RESERVA** al Dictamen de la Comisión de Justicia de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente.

Respecto al Dictamen de mérito, a las modificaciones **del Artículo Décimo Tercero Transitorio** se propone lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Décimo Tercero Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.</p>	<p>Artículo Décimo Tercero. Se deroga.</p>

Atentamente

Dip. Edgar Guzmán Valdez

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: A Hora: 22:23
22 ABR. 2021

Trabajamos
por lo más importante





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>